



Número 6

Noviembre 2006

Año I

BUPO

ISSN 1886-5666

Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla

SUMARIO

Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.....7

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba la reforma en la Normativa para la designación del profesor que haya de impartir la lección inaugural del curso académico, para adecuarla a la actual estructura de Centros de la Universidad.7

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueban las Normas provisionales de funcionamiento de la Defensoría Universitaria.8

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba la Normativa reguladora de las Aulas dependientes del Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria.12

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de

28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el documento que recoge la previsión de Relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como la estructura administrativa, para el período 2007 - 2010..... 13

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el proyecto de Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide correspondiente al ejercicio 2007, para su elevación al Consejo Social..... 14

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 14 de noviembre de 2006, por la que se convocan elecciones a Delegados y Subdelegados de Clase y a Consejos de Departamento de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla..... 14

Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Resolución de 3 de noviembre de 2006 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se efectúa convocatoria pública al objeto de confeccionar una bolsa de trabajo en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla..... 15

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación..... 18

Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación..... 19

II. Anuncios.

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de titulado superior (OTRI, grupo I del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración..... 20

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de titulado superior (Gabinete de Análisis y Calidad) del grupo I del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas De Andalucía), y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración..... 20

Propuesta de contratación de duración determinada en la categoría profesional de técnico auxiliar de laboratorio (Nutrición y Bromatología) (ref. L28/06) (grupo IV del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), formulada

por el tribunal de valoración.....	21
Relacion de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio (Laboratorio de Geodinámica, Grupo IV del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.....	21
Relacion de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio (laboratorio de zoología) del Grupo IV del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.....	22
Relacion de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico especialista de laboratorio (servicio general de investigación/biología molecular) del grupo II del IV convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas De Andalucía, y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.	23
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico especialista de servicios técnicos de obra, equipamiento y mantenimiento (servicio de infraestructura) del grupo III del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Publicas de Andalucía, y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.	23
Propuesta de resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios convocados por resolución de 25 de septiembre de 2006.	24

Anexos

ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ORGANIGRAMA-2010	25
ANEXO II. Resumen del Proyecto de Presupuestos para 2007	66
ANEXO III (Anexo I de la Resolución de 3 de noviembre de 2006).....	17
ANEXO IV (Anexo II de la Resolución de 3 de noviembre de 2006).....	17
ANEXO V. BASES DE LA CONVOCATORIA (Anexo I de la Resolución de 7 de noviembre de 2006).....	83
ANEXO VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA (Anexo II de la Resolución de 7 de noviembre de 2006).....	87
ANEXO VII. BASES DE LA CONVOCATORIA (Anexo I de la Resolución de 8 de noviembre de 2006).....	88
ANEXO VIII. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA (Anexo II de la Resolución de 8 de noviembre de 2006).....	92

ANEXO IX. PUNTUACIONES (Anexo I de la Propuesta de resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios convocados por resolución de 25 de septiembre de 2006.)..... 93

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo. Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías
- Convenio de Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Emisur, S.L. Proponente: Dirección del Departamento de Sistemas Químicos, Físicos y Naturales
- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Juventud y Deportes, y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Proponente: Dirección del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.
- Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle. Proponente: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, para el desarrollo de un programa de doctorado internacional de Didáctica y Dirección Educativa de Instituciones de Enseñanza Superior. Proponente: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado
- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en Materia de Drogodependencias y Adicciones. Proponente: Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria

- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Privada Antenor Orrego. Proponente: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado

- Convenio Marco entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Mercasevilla. Proponente: Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, para la Actuación Denominada "Adecuación de la Plaza Pablo de Olavide" sita en la sede de la Universidad, incluida en el Programa de Actuaciones Conmemorativas de Olavide. Proponente: Vicerrectorado de Planificación y Servicios

- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Consejería de Educación para la evaluación y asesoramiento de la enseñanza de centros bilingües seleccionados en el "Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía". Investigador Responsable: D. Francisco Lorenzo Bergillos.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Bormujos para la realización del proyecto "Selección de Levaduras Autóctonas para la Producción de Mostos de Calidad en Bodegas de Bormujos". Investigador Responsable: D. Juan Jiménez Martínez.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto de Estadística de Andalucía para "Investigación y Asesoramiento sobre Determinados Aspectos Estructurales Relativos al Sistema de Cuentas Económicas de Andalucía Durante 2006,2007,2008". Investigadora Responsable: D^a. Flor M^a Guerrero Casas.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto de Estadística de Andalucía para "Investigación y Aseso-

ramiento sobre Determinados Aspectos Coyunturales Relativos al Sistema de Cuentas Económicas de Andalucía Durante 2006,2007,2008”.

Investigadora Responsable: D^a. Carmen Rubio Castaño.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto de Estadística de Andalucía para “Estimación de la Matriz de Márgenes de Competencia, Matriz de Márgenes de Transporte y Matrices de Impuestos para el Marco Input-Output de Andalucía 2005”.

Investigador Responsable: D. José Manuel Rueda Cantuche.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Conocimiento y Cultura, para “Desarrollo de Sistema Noradrenérgico y su Implicación en el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH)”.

Investigador Responsable: D. Eduardo Domínguez del Toro.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Consejería de Economía y Hacienda para “Seguimiento y Actualización del Programa Nacional de Reformas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Investigador Responsable: D. José Antonio Ordaz Sanz.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Consejería de Economía y Hacienda para “Elaboración de una Relación de Indicadores de Evaluación del Plan Económico de Andalucía S. XXI (2006-2007)”.

Investigador Responsable: D. José M^a O`Kean Alonso.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación de Municipios Pablo de Olavide para “Estudio de los Recursos y Potencialidades de las Ciudades y Tierras Carolinas en Relación a la Capacidad de Acogida Turística”.

Investigador Responsable: D. José M^a Feria Toribio.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Instituto de Estadística de Andalucía para “ Análisis y Difusión del Eje Transversal de Género como Dimensión a Incorporar en las Operaciones Estadísticas Previstas en el Plan Estadístico de Andalucía (2007-2010)”.

Investigadora Responsable: D^a. Lina Gálvez Muñoz .

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Instituto de Estadística de Andalucía para el Estudio “Distribución Territorial de la Desigualdad en Andalucía”.

Investigador Responsable: D. Serafín Ojeda Casares.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Sevilla para el Estudio “Tendencias en la Demanda de Profesionales en la Atención a Personas ”.

Investigadora Responsable: D^a Carmen Monreal Gimeno.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para “Realización de Estudios de carácter Físico Químico e Hidrogeológicos en el Entorno de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir”.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para “Realización de Estudios de carácter Económico Basados en Modelos Matemáticos de Predicción en el Entorno de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir”.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Consejería de Turismo Comercio y Deporte para el “Estudio Sobre Deporte y Fiscalidad ”.

Investigador Responsable: D. Javier Lasarte Álvarez.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Consejería de Turismo Comercio y Deporte para “Colección de Estudios Sobre la Ordenación Jurídica del Comercio en Andalucía”.

Investigador Responsable: D. José Ignacio López Gonzalez.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Diputación Provincial de Sevilla para “ Identificación de las Oportunidades Empresariales y Diagnóstico de la Capacidad de Innovación de los Sectores Económicos en la Provincia de Sevilla”.

Investigador Responsable: D. Ramón Valle Cabrera.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Microsoft Ibérica S.R.L para “ Impacto de los Sistemas de Información en el Crecimiento Económico.” Investigador Responsable: D. José M^o O’Kean Alonso.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Consejería de Empleo para “Estudios Relativos al Mayor Conocimiento y Mejora de la Calidad del Articulado de la Negociación Colectiva Andaluza” Investigadora Responsable: D^a. Rosa M^a Díaz Ramos.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto de Estadística de Andalucía para “Realización de una Encuesta sobre Necesidades de Formación y Cualificación en Andalucía”. Investigadora Responsable: D^a. Flor M^a Guerrero Casas.

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Diputación Provincial de Sevilla para “Realización de varios Estudios sobre Tributación y Financiación Local”. Investigador Responsable: D. Javier Lasarte Álvarez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.

- I Congreso Nacional sobre El Mundo Tabernario. La industria vinataria, sociología, ciencia y cultura de la taberna. Patrimonio cultural” (2 créditos).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba la reforma en la Normativa para la designación del profesor que haya de impartir la lección inaugural del curso académico, para adecuarla a la actual estructura de Centros de la Universidad.

Constituye una tradición universitaria que en el acto solemne de inauguración del curso académico uno de los profesores de la Universidad pronuncie la lección inaugural. La encomienda de la lección inaugural es un honor

con el que la Universidad distingue a uno de sus profesores y, por ende, al Centro y al Departamento a que pertenece. Y resulta de todo punto conveniente establecer los criterios reglados que permitan designar al profesor que haya de impartir la lección inaugural correspondiente a curso académico.

En cumplimiento de los anterior, la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide aprobó en su reunión del día dos de abril de 1998, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 5.1 de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de creación de la Universidad, la normativa para la designación del profesor que haya de impartir la lección inaugural del curso académico. Esta Normativa se aprobó estando el régimen institucional de la Universidad todavía en fase de provisionalidad, conforme a lo previsto por la citada Ley.

Sin embargo, es evidente que desde 1998 se ha producido un cambio trascendental en nuestra Universidad plasmado en la regularización y consolidación de sus órganos de gobierno, y en un crecimiento institucional que, en lo que ahora interesa, se refleja en el aumento cuantitativo y cualitativo de los Centros, ya sea por entrada en funcionamiento o por transformación de los previstos en la Ley 3/1997, de 1 de julio. Esta situación aconseja la actualización y revisión de la Normativa para la designación del profesor que haya de impartir la lección inaugural del curso académico, ajustándose a la realidad del elenco de Centros actualmente existente en nuestra Universidad, y dando respuesta a las peculiares situaciones que pueden encontrarse en aquellos Centros que, por lo reciente de su entrada en funcionamiento, responden a situaciones peculiares en la composición de su plantilla de profesorado.

Por lo anterior, se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, en su sesión de 28 de noviembre de 2006, la siguiente Normativa para la designación del profesor que haya de impartir la lección inaugural del curso académico.

Artículo 1

1. En el acto solemne de apertura del curso académico pronunciará la lección inaugural un profesor perteneciente a la plantilla docente e investigadora de la Universidad Pablo de Olavide.

2. El profesor pertenecerá al Centro de la Universidad al que corresponda ese curso

impartir la lección inaugural conforme al orden establecido en el artículo siguiente.

Artículo 2

1. A efectos del artículo anterior, se seguirá el siguiente orden, correspondiente a la fecha de entrada en funcionamiento de cada Centro y, en su caso, a la mayor antigüedad en la tradición universitaria:

- a) Facultad de Derecho.
- b) Facultad de Ciencias Empresariales.
- c) Facultad de Ciencias Experimentales.
- d) Facultad de Humanidades.
- e) Facultad del Deporte.
- f) Facultad de Ciencias Sociales.
- g) Escuela Politécnica Superior.

2. Corresponderá impartir la lección inaugural al profesor del Centro perteneciente a uno de los cuerpos de profesorado universitario, siempre que no lo haya hecho ya con anterioridad en esta Universidad, conforme a los siguientes criterios de prelación:

- 1º) Pertenencia al cuerpo docente universitario de mayor categoría.
- 2º) Mayor antigüedad en el cuerpo docente universitario al que se refiere el número 1º.
- 3º) Mayor edad.

Artículo 3

Antes del 31 de diciembre de cada año, el Decano o Director del centro al que corresponda la designación del profesor que haya de impartir la lección inaugural del curso siguiente, comunicará al Rector el nombre del profesor que reúna los requisitos del artículo 2.2.

Artículo 4

Antes del 1 de marzo, el Rector encomendará al profesor designado la preparación y lectura de la lección inaugural.

Disposición transitoria primera única.

En tanto no haya en el Centro un Catedrático de Universidad perteneciente a la Universidad Pablo de Olavide, que pueda impartir la lección inaugural, se prescindirá del criterio, establecido en el artículo 2.2.1º.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa para la designación del profesor que haya de impartir la lección inaugural del curso académico, de 2 de abril de 1998.

Disposición final única

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueban las Normas provisionales de funcionamiento de la Defensoría Universitaria.

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide (aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía), en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regulan el régimen institucional de la figura del Defensor Universitario, con referencia a su misión, garantías que rigen la institución, sistema de elección, y cese.

Pero, igualmente, los Estatutos de la Universidad son prolijos en la regulación de los aspectos procedimentales de la Defensoría Universitaria, regulando la forma de promover la acción del Defensor, los plazos, las garantías del procedimiento, los principios de la investigación, el contenido y efectos de la resolución, entre otros, aspectos.

En el momento actual, ante la imposibilidad de proceder a la elección de Defensor Universitario en el Claustro en los términos establecidos por los Estatutos de la Universidad, siendo inaplazable dotar a la estructura organizativa de la Universidad Pablo de Olavide, de un órgano que sirva a la protección y salvaguarda de los derechos, libertades e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, frente a las posibles actuaciones lesivas o perjudiciales de los órganos y servicios universitarios, el Rector procedió a nombrar Comisionada para la Defensoría Universitaria, mediante resolución rectoral de 11 de mayo de 2006. Esta Comisionada ejercerá sus funciones sólo hasta el momento en que el Claustro elija Defensor Universitario.

Pese al detenimiento con que los Estatutos regulan el procedimiento de actuación de la Defensoría Universitaria, surgen determinadas cuestiones procedimentales, derivadas del funcionamiento diario de la institución, que resulta conveniente abordar y resolver mediante las correspondientes normas que permitan dotar de la necesaria seguridad jurídica y previsibilidad a la tramitación de las peticiones y quejas presentadas por los miembros de la

comunidad universitaria ante la Defensoría Universitaria.

Sin embargo, por la propia situación de funcionamiento de esta institución, estas normas sólo pueden tener un carácter provisional, supeditado siempre, por lo tanto, al hecho de que el Claustro elija Defensor Universitario conforme a los Estatutos de la Universidad, momento en el cual estas normas deberán dejar paso a las que, con carácter definitivo, aborden y resuelvan estas cuestiones de procedimiento de actuación.

Por lo anterior, se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, en su sesión de 28 de noviembre de 2006, las presentes Normas provisionales de procedimiento de la Defensoría Universitaria.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

Artículo 1. Principios de la investigación y garantías del procedimiento.

Las investigaciones y demás actuaciones que se realicen en la Defensoría Universitaria se sujetarán a los principios establecidos a tal efecto en los Estatutos de la Universidad. Asimismo, en los procedimientos que se lleven a cabo se aplicarán las garantías recogidas en dichos Estatutos.

Artículo 2. Documentación de las actuaciones.

Sin perjuicio del deber de confidencialidad regulado en estas normas, de cada procedimiento promovido de oficio o a instancia de parte se llevará el correspondiente expediente en el que habrá constancia de todos los actos que se lleven a cabo. En el caso de que se requiera la realización de actos orales, se dejará constancia de ellos levantando la oportuna acta.

Artículo 3. Non bis in idem.

1. El Defensor no podrá tramitar quejas o reclamaciones sobre cuestiones pendientes de resolución judicial o administrativa y las suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiese por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de oficio sobre los problemas generales suscitados por dichas quejas.

2. La presentación de una queja ante el Defensor Universitario y su admisión, si procediere, no suspenderá en ningún caso los plazos previstos para recurrir la ejecución o el acto afectado. En todo caso, velará porque la

Administración Universitaria resuelva expresamente, en tiempo y en forma, las peticiones y recursos que se le presenten.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Artículo 4. Procedimiento de tramitación de quejas, sugerencias y reclamaciones.

1. La Oficina de la Defensoría registrará y acusará recibo de cada queja, sugerencia o reclamación recibida, y le dará trámite o no la admitirá de forma motivada. Esta última medida cabrá cuando la petición exceda de las competencias de la Defensoría Universitaria, cuando el asunto esté pendiente de resolución judicial o administrativa o cuando no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos de la Universidad.

2. Las quejas, sugerencias o reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Universidad mediante escrito razonado en el que conste los datos personales y la firma del interesado o interesados, dentro del plazo máximo de un año a partir del momento en el que hayan ocurrido los hechos objetos de queja. Para garantizar la confidencialidad, los escritos elevados a la Oficina de la Defensoría a través del Registro General podrán ir en sobre cerrado en el que se indique claramente "CONFIDENCIAL. No abrir hasta destino", grapado a una instancia en la que conste la identidad de quien se dirige a la Oficina. El sello de registro con la fecha de entrada se estampará en la instancia.

3. Desde la recepción de la queja, sugerencia o reclamación, el Defensor Universitario deberá dictar resolución sobre su admisión en el plazo máximo de una semana. Admitida a trámite una queja, sugerencia o reclamación, deberá resolver definitivamente sobre ella en el plazo máximo de un mes, que podrá prorrogarse hasta un máximo de otro mes, mediante resolución motivada del Defensor Universitario, atendida la gravedad de los hechos o la complejidad de la investigación.

4. Se rechazarán las quejas, sugerencias y reclamaciones anónimas, las formuladas con insuficiente fundamentación o inexistencia de pretensión, así como todas aquellas cuya tramitación cause un perjuicio al derecho legítimo de terceras personas. En todo caso, comunicará por escrito a las personas interesadas los motivos del rechazo.

5. Cuando el Defensor advierta en la queja falta de fundamento, inexistencia de pretensión o falta de concreción de la misma, podrá instar al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane o mejore su escrito de presentación. De no recibir respuesta, se

considerara al interesado desistido de su pretensión, procediéndose al archivo de la misma.

6. En el caso de que la queja, sugerencia o reclamación no sea admitida a trámite, la Oficina de la Defensoría podrá informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más oportunas.

Artículo 5. Procedimiento de tramitación y actuación en acciones de mediación y conciliación.

1. En los casos en los que los miembros de la comunidad universitaria entiendan oportuno, para la solución del conflicto, acudir a mecanismos basados en el pacto o acuerdo, podrá solicitar la intervención de la Defensoría Universitaria a título de mediadora o conciliadora. La Defensoría Universitaria podrá, igualmente, promover las actuaciones necesarias conducentes a la solución mediante pacto o acuerdo de los conflictos que se produzcan entre diferentes miembros de la Comunidad Universitaria, siempre y cuando todas las partes implicadas acepten su conciliación o mediación.

2. Toda petición de conciliación o mediación al Defensor Universitario se presentará mediante escrito presentado en el Registro General de la Universidad en el que conste con claridad el motivo y alcance de la pretensión que se plantea, los nombres de los solicitantes y, en su caso, el sector universitario en cuya representación actúan.

3. Una vez registrada la petición de mediación, el Defensor deberá consultar a todas las partes implicadas acerca de su voluntad de participar en un proceso de consenso, así como pactar con ellas los términos en que se realizará dicha acción. En líneas generales, y sin perjuicio de que puedan acordarse otras acciones, el Defensor se entrevistará por separado con cada una de las partes, y las consultará, aparte de sobre los hechos y las demandas, sobre:

- a) La disponibilidad de las partes para reunirse conjuntamente con el Defensor Universitario.
- b) La disponibilidad de las partes para aceptar el resultado de la mediación.
- c) La disponibilidad de las partes para firmar un acta de resolución del conflicto.

4. En el caso de que el Defensor lo considere conveniente o lo pidan las partes, podrá levantarse acta de las distintas entrevistas e investigaciones y propuestas de acuerdo que se vayan siguiendo en el proceso de conciliación o mediación.

5. El plazo de resolución en estos procedimientos será de un mes, ampliable a otro mes mediante resolución motivada de la Defensoría Universitaria.

6. La resolución final emitida por el Defensor hará constar, en su caso, tanto si el acuerdo ha sido posible, y en qué términos, como si no lo ha sido.

Artículo 6. Deber de colaboración con el Defensor.

1. Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria estarán obligados a colaborar de forma preferente y urgente con la Defensoría Universitaria de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

2. En concreto, cuando así se requiera, le harán llegar las copias certificadas de las resoluciones, actas, oficios o cualquier otro documento donde consten los actos o acuerdos relativos a hechos que le hayan sido denunciados. Estarán obligados a comparecer, personalmente o por escrito, cuando sea necesario para el proceso de investigación de las actuaciones. Igualmente deberán emitir los informes que se les soliciten dentro del plazo que se les otorgue para ello.

3. Igualmente, la Comisionada para la Defensoría Universitaria podrá personarse en cualquier Centro o Dependencia de la Universidad a fin de recabar o comprobar la información que se requiera, proceder al examen personal de los expedientes y documentación necesarios, y llevar a cabo las entrevistas personales pertinentes. A estos efectos, no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionada con la actividad o servicio objeto de la actuación. Así mismo, podrá solicitar su comparecencia en las sesiones de los diferentes Órganos colegiados de la Universidad, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus funciones.

4. Cuando un miembro de la comunidad universitaria incumpla u obstaculice el cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, y, siendo requerido para que cese en dicha actitud, persista en la misma, la Comisionada podrá proceder a comunicar dicha actitud al Rector a los efectos que procedan.

5. La información que en el curso de una actuación del Defensor puede aportar cualquier persona afectada por una reclamación o una queja a través de su testimonio personal, tendrá un carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 7. Confidencialidad.

1. Las investigaciones que realice la Comisionada para la Defensoría Universitaria en el desempeño de sus funciones, comprendiendo los informes, testimonios y actuaciones que obren en cada expediente, así como su tramitación, se llevarán a cabo dentro de la más absoluta reserva. Toda persona u órgano que sea parte en cada actuación viene obligado a guardar reserva de su participación en aquél. Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Defensor Universitario en relación con la posibilidad de incluir la pertinente referencia en sus informes al Claustro de la Universidad.

2. Los oficios y escritos que curse la Oficina de la Defensoría Universitaria podrán enviarse en sobre cerrado hasta su destino, como garantía de reserva. En tal caso, en el anverso del sobre constará la leyenda "CONFIDENCIAL. No abrir hasta destino", manteniéndose cerrado durante su circulación por el sistema de registro de la Universidad Pablo de Olavide que estampillará el sello de fechas directamente sobre el sobre, el cual se conservará por el destinatario en el expediente para su propia constancia de la entrada. El sobre sólo podrá abrirse personalmente por el destinatario.

3. Los escritos dirigidos desde el resto de los órganos universitarios hacia la Oficina de la Defensoría en respuesta a comunicaciones de carácter confidencial disfrutarán del mismo régimen previsto en el apartado anterior, circulando igualmente por el sistema de registro en un sobre cerrado en cuyo anverso figure la indicación "CONFIDENCIAL. No abrir hasta destino".

CAPÍTULO III RESOLUCIONES

Artículo 8. Clases de resoluciones

1. De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad, la Comisionada para la Defensoría Universitaria deberá emitir, al finalizar el período de investigación, una propuesta de resolución, que comunicará a todos los interesados.

2. El procedimiento concluirá con la emisión de la resolución definitiva. Antes de emitirla, la Comisionada deberá oír a los representantes de los sectores afectados a través del órgano estatutariamente establecido.

Artículo 9. Contenido y efectos de la resolución.

1. La decisión del Defensor se recogerá en una resolución definitiva que se notificará a las personas concernidas. Si estimase que la causa que motivó su actuación requiriese la corrección de una conducta o actitud de un miembro de la

comunidad universitaria, así lo hará saber a éste y, en su caso, a su superior administrativo o al órgano de gobierno competente.

2. El Defensor Universitario carece de facultades ejecutivas. Sus intervenciones se guiarán por el principio de justicia material, dentro de las diversas opciones que admita la legalidad vigente, dando como resultado la formulación de recomendaciones y sugerencias o la constatación de que los servicios universitarios funcionaron en buena y debida forma.

3. No obstante, en los procedimientos de conciliación o mediación la propuesta del Defensor podrá tener carácter vinculante cuando así lo convengan de mutuo y previo acuerdo las partes implicadas.

4. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá no obstante sugerir la modificación de los criterios utilizados para su producción.

5. Si el Defensor considerase como resultado de sus intervenciones que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir su modificación al órgano o servicio competente.

Artículo 10. Pronunciamiento de archivo de expedientes.

El Defensor Universitario podrá resolver el archivo de un expediente sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto, con notificación a las partes, en los siguientes casos:

a) Cuando se observe una causa sobrevenida de inadmisión de la queja.

b) Cuando el órgano o servicio objeto de queja conceda satisfacción al interesado, subsane su error o, de no ser posible esto último, se comprometa a evitar su reiteración en el futuro.

c) Cuando el interesado se desista de su queja; ello no obstante, el Defensor podrá proseguir de oficio el expediente si considera que en el mismo se compromete un relevante interés público.

Artículo 11. Notificación y publicidad.

Las citaciones, emplazamientos, requerimientos y resoluciones que se efectúen por la Defensoría Universitaria se comunicarán los interesados por el medio más adecuado que garantice su recepción. Las resoluciones finales podrán publicarse sólo en lo que se refiere a la parte dispositiva, constando, además de ésta, únicamente el número de referencia del expediente. Las referencias a personas se efectuarán, en su caso, mediante iniciales del nombre y apellidos, sin que pueda hacerse público ningún dato personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Reglamento provisional, así como sus eventuales modificaciones serán aprobados por el Consejo de Gobierno, y estará vigente sólo hasta el momento en que el Claustro elija Defensor Universitario y se produzca su nombramiento por el Rector, momento a partir del cual deberá elaborarse y aprobarse un nuevo Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento será de aplicación, en lo que resulte pertinente, a los asuntos que se encuentren en tramitación cuando se produzca su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, y, sin perjuicio de su publicación en el Boletín de la UPO, se comunicará dicha entrada en vigor a toda la comunidad universitaria por correo electrónico.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba la Normativa reguladora de las Aulas dependientes del Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene entre sus actividades un conjunto de tareas de orden social y cultural, en consonancia con las funciones de la Institución recogidas en sus Estatutos, que vienen siendo desarrolladas a través de Aulas vinculadas al actual Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria. En consonancia con lo anterior, la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre estructura del Consejo de Dirección, funciones y competencias de los Vicerrectorados, Direcciones Generales, sustitución del Rector y Vicerrectores, y régimen de delegación de competencias (BOJA de 10 de enero de 2006), atribuye a este Vicerrectorado la gestión de las Aulas específicas (art. 2.7) como función y competencia propia del mismo.

La presente Normativa tiene como finalidad ordenar y fijar las bases del funcionamiento general de estas Aulas, así como determinar el marco jurídico en que se desarrolla su actividad, contribuyendo de este modo a su adecuado

funcionamiento y al mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 1. Creación y extinción.

- 1.La competencia para la creación y extinción de las Aulas corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Rector.
- 2.La creación o extinción de un Aula irá acompañada de un informe justificativo, que deberá elaborarse por el Vicerrector de Promoción Social y Extensión Universitaria.
- 3.La iniciativa para la creación de un Aula corresponde al Consejo de Gobierno, al Rector o a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. En este último caso deberá presentarse una solicitud dirigida al Rector a la que se acompañe la memoria justificativa y la firma de al menos diez miembros de la Comunidad Universitaria comprometidos en las actividades del Aula cuya creación se solicita.

Artículo 2. Dirección del Aula.

- 1.Cada Aula tendrá un Director, que será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Vicerrector de Promoción Social y Extensión Universitaria.
- 2.El Director del Aula deberá tener la condición de miembro de la Comunidad Universitaria con vinculación permanente y desempeñará sus funciones por periodos de dos años, pudiendo ser prorrogado por un solo periodo igual a propuesta del Vicerrector de Promoción Social y Extensión Universitaria tras las consultas que considere.
- 3.El Director será el responsable del buen funcionamiento del Aula y deberá rendir cuentas anualmente mediante un informe detallado, elaborado conjuntamente con aquellas personas que participen en la gestión y desarrollo de los proyectos del Aula, ante el Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria.
- 4.El Director, junto a los miembros del Aula, definirá el funcionamiento interno de la misma y planificará las actividades que, en pos de los fines del Aula, deban desarrollarse anualmente de acuerdo con los medios disponibles.
- 5.En aquellas Aulas que, por su volumen de actividad, resulte necesario a criterio del Vicerrector de Promoción Social y Extensión Universitaria se podrá proponer al Rector el nombramiento de un Coordinador de actividades del Aula, que colaborará con el Director de la misma.

Artículo 3. Ámbito de las Aulas.

- 1.La actividad de las Aulas deberá circunscribirse a la Comunidad Universitaria,

canalizándose sus relaciones exteriores a través del Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria.

2. Podrán integrarse en un Aula todos aquellos miembros de la Comunidad Universitaria interesados en su actividad, para lo que bastará una solicitud escrita dirigida al Director.

Artículo 4. Infraestructura y dotación económica de las Aulas.

1. El Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria proveerá los medios materiales y el apoyo administrativo suficiente para el funcionamiento de las Aulas, pudiendo dotarse medios conjuntos para el desarrollo de más de un Aula.

2. Anualmente, el Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria distribuirá los fondos presupuestarios necesarios para el funcionamiento adecuado de las Aulas.

3. A tal efecto, antes de la finalización del ejercicio, las Aulas expondrán sus proyectos de actividades para el ejercicio siguiente. Para la distribución de la partida presupuestaria correspondiente entre las distintas Aulas de acuerdo con los proyectos presentados, el Vicerrector contará con el asesoramiento de la Comisión que se contempla en el artículo 6.

4. Cada Aula podrá, en su caso, proponer la solicitud de las subvenciones y ayudas que considere oportuno en otros organismos, instituciones y organizaciones para el mejor funcionamiento de las actividades previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.

5. Los fondos no dispuestos o comprometidos por un Aula en el mes de septiembre de cada año podrán ser destinados a otras Aulas o a otros fines del Vicerrectorado.

Artículo 5. Fines.

1. Los fines y objetivos de cada Aula serán los expresados en la memoria justificativa de su creación.

2. La desviación o incumplimiento de los fines del Aula serán causa suficiente para su extinción.

Artículo 6. Supervisión de las Aulas.

La labor de supervisión del funcionamiento de las Aulas corresponde al Vicerrector de Promoción Social y Extensión Universitaria, que podrá nombrar una Comisión Asesora para el cumplimiento de esta labor. Dicha Comisión estará compuesta por un profesor, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, todos ellos pertenecientes a las Aulas y elegidos por ellos de entre ellos.

Disposición transitoria.

En los casos en que un Aula carezca de Director o Coordinador de actividades, el Vicerrector podrá encomendar transitoriamente su dirección a la persona responsable de la Unidad de Promoción Social y Cultural.

Disposición final.

Esta Normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el documento que recoge la previsión de Relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como la estructura administrativa, para el período 2007 - 2010.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ORGANIGRAMA-2010

PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En la actividad administrativa y de servicios, la Universidad se organizará y actuará conforme al principio de instrumentalidad con respecto a la actividad docente e investigadora.

La estructura administrativa quedará configurada, con carácter general, en las siguientes unidades orgánicas: Áreas, Unidades y Oficinas.

Las Áreas son unidades a las que corresponde el ejercicio de un conjunto de funciones de naturaleza homogénea. La dirección del Área corresponde a Personal de Libre Designación Funcionario de los grupos A/B

Las Unidades Administrativas ejercen parte de las funciones del Área a la que pertenecen. La dirección de la Unidad corresponde a Personal Funcionario de los grupos B/C

Las Oficinas Administrativas realizan tareas propias de la Unidad a la que pertenecen. La dirección de la Oficina corresponde a Personal Funcionario de los grupos B/C

Anexo I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ORGANIGRAMA-2010

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 28 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el proyecto de Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide correspondiente al ejercicio 2007, para su elevación al Consejo Social.

Anexo II. Resumen del Proyecto de Presupuestos para 2007

II. RESOLUCIONES DEL RECTOR.

Resolución Rectoral de 14 de noviembre de 2006, por la que se convocan elecciones a Delegados y Subdelegados de Clase y a Consejos de Departamento de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Visto que el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno Provisional en su sesión del día 11 de noviembre de 2003, dispone en su artículo 2.1 que "las elecciones en la Universidad serán convocadas por el Rector".

Visto que el artículo 17.1 del mencionado Reglamento establece que las elecciones a Delegados y Subdelegados de clase se deben celebrar anualmente.

Visto que las elecciones de estudiantes representantes en Consejos de Departamento deben celebrarse con carácter anual, según dispone el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, en su artículo 21.5.

Y visto que en el Consejo de Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular existen vacantes cuya cobertura, a través de elecciones parciales, ha sido solicitada de forma expresa por la Dirección del citado Departamento, petición que está amparada por el artículo 15.3 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Este Rectorado **RESUELVE**,

Convocar elecciones en el día de la fecha a:

- Delegados y Subdelegados de clase en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- Consejos de Departamento de los Departamentos siguientes: Departamento de Derecho Público; Departamento de Derecho Privado;

Departamento de Dirección de Empresas; Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica; Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales; Departamento de Ciencias Sociales; Departamento de Geografía, Historia y Filosofía; Departamento de Filología y Traducción; Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica; Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular; Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales; y Departamento de Deporte e Informática, para renovar la representación de estudiantes.

- Consejo de Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular, para cubrir vacantes en los sectores de Profesorado a Tiempo Parcial (no doctores) y de Personal de Administración y Servicios.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 14 de noviembre de 2006.

EL RECTOR ACCTAL.,
Fdo.: Juan Fernández Valverde

CAPÍTULO TERCERO. CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS

I. CONVOCATORIAS

Resolución de 3 de noviembre de 2006 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se efectúa convocatoria pública al objeto de confeccionar una bolsa de trabajo en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Se hace público para general conocimiento que, por necesidades de los servicios y previo acuerdo entre la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Junta de Personal Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es propósito de esta Universidad abrir plazo de presentación de solicitudes con objeto de la confección de una bolsa de trabajo en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, que se registrará por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- La presente convocatoria tiene por objeto la confección de una bolsa de trabajo en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, conforme a lo especificado en el Anexo II de esta convocatoria y al objeto de cubrir las necesidades temporales de personal que puedan surgir.

SEGUNDA.- La presente convocatoria se registrará por lo previsto en estas Bases y en los anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

La vigencia de esta bolsa será de tres años, salvo agotamiento de la misma, o convocatoria de pruebas selectivas en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, en cuyo caso la duración será hasta la finalización de la referida convocatoria si existen aspirantes que reúnan los requisitos para constituir bolsa de trabajo.

TERCERA.- Para ser admitidos en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1 a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

3.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.4 Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

3.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española además de lo anterior, deberán igualmente acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.6 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

3.7 Todos los requisitos enumerados en la base tercera deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de

la firma de los correspondientes contratos o nombramientos de interinidad.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia-curriculum, cuyos modelos se acompañan como Anexo III y IV y que serán facilitados en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. y presentada en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, Km.1, 41013-Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En la solicitud, en los espacios destinados a ello, los interesados deberán alegar cuantos méritos estimen oportunos al objeto de su valoración. Los méritos alegados deberán estar documentalmente justificados. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la solicitud, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Valoración.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

QUINTA.- Con la solicitud de participación hay que presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Título académico oficial exigido.
- c) Curriculum Vitae y copia de la documentación acreditativa de los conocimientos y méritos que posean en relación con el puesto ofertado.

Los méritos que se aleguen finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se valorarán.

La falta de los documentos relacionados en a) y b) determinará la exclusión del aspirante.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de diez días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de

instancias para la aportación de dichos documentos acreditativos.

No se valorarán los méritos que habiéndose alegado no hayan sido debidamente acreditados.

Para la acreditación de los méritos el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- **Experiencia Profesional:** Copia del contrato de trabajo, certificado de empresa con breve enumeración de funciones realizadas, informe de cotizaciones donde conste período y grupo de cotización expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social (vida laboral) y en caso de ser autónomo, IAE y alta.
- **Titulación:** Fotocopia de los títulos oficiales que se posea.
- **Cursos de formación:** Fotocopias de títulos y/o Certificados de Asistencia.
- **Otros méritos:** Fotocopia de lo que se alegue.

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias previsto en la base cuarta, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Resolución conteniendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse por los interesados reclamación en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a su publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. De no existir reclamaciones en el plazo indicado, simplemente se procederá, mediante diligencia del Área de Recursos Humanos, a elevar a definitiva la relación publicada como provisional.

SÉPTIMA.- La valoración de los méritos de los solicitantes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada a tal efecto y que se regirá por los criterios que se recogen en el Anexo II.

La Comisión de Valoración será nombrada por Resolución Rectoral y será publicada en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con anterioridad al proceso de valoración.

La Universidad, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá designar asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes,

limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

OCTAVA.- En cualquier momento el Tribunal de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiendo proponer la exclusión de los mismos en el caso de que tuviere conocimiento de que no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, y comunicando al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

NOVENA: El orden de la Bolsa de Trabajo vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la puntuación obtenida en la prueba práctica y entrevista de producirse ésta.(Ver Anexo II).

El Tribunal podrá establecer una puntuación mínima para la superación de la prueba práctica así como una puntuación mínima para ser incluido en la bolsa.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará la bolsa de trabajo en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad.

La notificación de todos los actos relacionados con esta convocatoria se realizará a través de publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad.

DÉCIMA.- Los integrantes de la bolsa de trabajo en la escala de Gestión de Sistemas e Informática, que se origine como consecuencia de esta convocatoria, podrán ser llamados para nombramientos de interinidad, o contratados en la categoría laboral equivalente por acumulación de tareas. El funcionamiento de la bolsa será el establecido en el Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2005 entre la Gerencia y la Junta de Personal sobre criterios para la confección de bolsas de trabajo.

UNDÉCIMA.- Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin

perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 2006

EL RECTOR (PD: RR 20/06/05)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RAFAEL GÓMEZ GORDILLO

ANEXO III (Anexo I de la Resolución de 3 de noviembre de 2006)

SE EXIGE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LOS SIGUIENTES ENTORNOS:

- Sistemas operativos de servidor: Microsoft Windows Server 2003, Linux RedHat Enterprise. Administración de servidores.
- Lenguajes: PHP, HTML
- Bases de datos: oracle, mysql, postgresql.
- Conocimientos e-learning: entorno, estándares y herramientas.
- Herramienta WebCT. Administración.
- Citrix Metaframe.
- Sistema operativo de usuario: Windows XP.
- Herramienta ofimática: Microsoft Office.
- Herramientas de acceso a Internet. Navegadores.
- Conocimientos de inglés escrito al nivel adecuado para el manejo de documentación.

ANEXO IV (Anexo II de la Resolución de 3 de noviembre de 2006)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La valoración máxima de la experiencia profesional será de cuatro puntos.

- a)Experiencia Profesional en la Universidad Pablo de Olavide en prestaciones similares a las funciones a desempeñar, 0,30 puntos por mes completo trabajado o fracción.

b)Experiencia Profesional en otras Administraciones Públicas en prestaciones similares a las funciones a desempeñar 0,10 puntos, por mes completo trabajado o fracción.

c)Experiencia profesional, no incluida en los apartados anteriores por cuenta ajena o propia, en prestaciones similares a las funciones a desempeñar, hasta 0,05 puntos por mes completo trabajado o fracción.

La experiencia profesional se valorará cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de servicios, siempre que sea debidamente retribuida.

B.- CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo: 2 puntos)

Se valorarán aquellas acciones formativas relacionadas con las funciones a desempeñar, con un máximo de 2 puntos.

C.- TÍTULOS (Máximo: 1 punto)

Se valorarán otras titulaciones superiores relacionadas con las funciones a desempeñar hasta un máximo de 1 punto.

D.- OTROS MÉRITOS (Máximo: 1 punto)

También se valorarán aquellos otros aspectos relacionados con las funciones a desempeñar que no están reflejados en alguno de los apartados anteriores. Máximo 1 punto.

A la vista de los méritos acreditados por los aspirantes a la bolsa de trabajo, si la comisión de valoración lo estima oportuno, se podrá celebrar:

PRUEBA PRÁCTICA: La Comisión de Valoración, celebrará una prueba práctica sobre los conocimientos exigidos, con aquellos aspirantes que superen determinadas condiciones establecidas por la mencionada Comisión de Valoración.

La prueba práctica será valorada con un máximo de 8 puntos.

ENTREVISTA: La Comisión de Valoración, podrá celebrar una entrevista sobre las experiencias acreditadas, una vez finalizada la prueba práctica y si se estima conveniente su realización.

La entrevista será valorada con un máximo de 4 puntos.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Grupo de Investigación del PAI "CVI-295" denominado "Mecanismos de desarrollo", al amparo de la Ayuda concedida por la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de Ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológicos, convocada por Orden de 5 de julio de 2005 (BOJA núm. 138 de 18 de julio de 2007),

Vista la propuesta de contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por D^a. M^a José Sánchez Sanz, Responsable Principal del Grupo de Investigación citado anteriormente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo nº 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el nº 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 11 de octubre de 2006,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PAI0603, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo: Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.08.05.9004 541A 649.02.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. nº: 2006/1902).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 7 de noviembre de 2006
EL RECTOR.

Anexo V. BASES DE LA CONVOCATORIA (Anexo I de la Resolución de 7 de noviembre de 2006)
Anexo VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA (Anexo II de la Resolución de 7 de noviembre de 2006)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación "BFU2005-01024/BFI" denominado "Transformación de la actividad neuronal en los circuitos hipocampo y cerebelo durante el aprendizaje motor y cognitivo", proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia

Vista la propuesta de contratación de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, formulada por D. José M^a Delgado García, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo nº 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el nº 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 7 de noviembre de 2006,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, de referencia PNI0615, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo: Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.2307 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. nº: 2006/2436).

Tercero: Dada la urgencia en las actividades de ejecución de este proyecto, se declara la urgencia del procedimiento al objeto de que se puedan acortar los trámites oportunos y legalmente permitidos para la selección del personal investigador

Cuarto: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de noviembre de 2006.
EL RECTOR.

Anexo VII. BASES DE LA CONVOCATORIA (Anexo I de la Resolución de 8 de noviembre de 2006)
Anexo VIII. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA (Anexo II de la Resolución de 8 de noviembre de 2006)

II. ANUNCIOS

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de titulado superior (OTRI, grupo I del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 2006 (B.O.E. de 24 de marzo) para cubrir, con personal laboral fijo, una plaza correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior (O.T.R.I., Ref. L15/06), una vez valorados los méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la base 7, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 27 de octubre de 2006, acuerda:

1. Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que han superado el proceso selectivo, conforme a lo indicado en la base 7.1. :

D.N.I.: 28678526-X
APELLIDOS Y NOMBRE:
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ROSARIO
PUNTUACIÓN FINAL: 36'30

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Titulado Superior, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

D.N.I.: 28678526-X
APELLIDOS Y NOMBRE:
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ROSARIO

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos (P.A.S.) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo V de la misma.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta en el Tablón de Anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 31 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACION

Fdo.: Eduardo Santero Santurino

Relacion de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de titulado superior (Gabinete de Análisis y Calidad) del grupo I del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas De Andalucía), y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 2006 (B.O.E. de 24 de marzo) para cubrir, con personal laboral fijo, una plaza correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior (Gabinete de Análisis y Calidad, Ref. L14/06), una vez valorados los méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la base 7, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2006, acuerda:

1. Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que han superado el proceso selectivo, conforme a lo indicado en la base 7.1. :

D.N.I.: 28798534-G
APELLIDOS Y NOMBRE:
GUEVARA LAVADO, OLIVIA DEL ROCÍO
PUNTUACIÓN FINAL: 32.8

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Titulado Superior, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

D.N.I.: 28798534-G
APELLIDOS Y NOMBRE:
GUEVARA LAVADO, OLIVIA DEL ROCÍO

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos (P.A.S.) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos

para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo V de la misma.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta en el Tablón de Anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 9 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACION

Fdo.: Juan Fernández Valverde

Propuesta de contratación de duración determinada en la categoría profesional de técnico auxiliar de laboratorio (Nutrición y Bromatología) (ref. L28/06) (grupo IV del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), formulada por el tribunal de valoración.

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 6 de octubre de 2006 para cubrir una plaza con la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Nutrición y Bromatología) (ref. L28/06), y una vez valorados los méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección:

De conformidad con lo establecido en la base 9, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2006, acuerda:

1. Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el proceso selectivo (Fase de concurso) (Anexo I)

2. Elevar propuesta de contratación de duración determinada en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Nutrición y Bromatología), al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor de la aspirante que se relaciona:

28935393-J

Ramírez de Verger Fernández, María Isabel

3. La candidata seleccionada deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación de la propuesta de contratación a su favor, entendiéndose que si no se presentase renunciaría a su contratación.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta en el tablón de anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 9 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Fdo.: Eduardo Santero Santurino

Relacion de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio (Laboratorio de Geodinámica, Grupo IV del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 2006 (B.O.E. de 24 de marzo) para cubrir, con personal laboral fijo, una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Laboratorio de Geodinámica, Ref. L5/06), una vez valorados los méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la base 7, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 27 de octubre de 2006, acuerda:

1. Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que han superado el proceso selectivo, conforme a lo indicado en la base 7.1. :

D.N.I.: 24233023-Q

APELLIDOS Y NOMBRE:

Bruque Carmona, José Manuel

PUNTUACIÓN FINAL: 30.51

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Titulado Superior, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

D.N.I.: 24233023-Q

APELLIDOS Y NOMBRE:

Bruque Carmona, José Manuel

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos (P.A.S.) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo V de la misma.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta en el Tablón de Anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 15 de Noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACION

Fdo.: Eduardo Santero Santurino

Relacion de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio (laboratorio de zoología) del Grupo IV del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 2006 (B.O.E. de 24 de marzo) para cubrir, con personal laboral fijo, una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Laboratorio de Zoología), Ref. L7/06), una vez valorados los

méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la base 7, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2006, acuerda:

1. Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que han superado el proceso selectivo, conforme a lo indicado en la base 7.1. :

D.N.I.: 48857170-H

APELLIDOS Y NOMBRE:

MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN

PUNTUACIÓN FINAL: 35.68

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Titulado Superior, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

D.N.I.: 48857170-H

APELLIDOS Y NOMBRE:

MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos (P.A.S.) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo V de la misma.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta en el Tablón de Anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 15 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACION

Fdo.: Eduardo Santero Santurino

Relacion de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico especialista de laboratorio (servicio general de investigación/biología molecular) del grupo II del IV convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas De Andalucía, y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 2006 (B.O.E. de 24 de marzo) para cubrir, con personal laboral fijo, una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Servicio General de Investigación/Biología Molecular, L10/06), una vez valorados los méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la base 7, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2006, acuerda:

1. Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que han superado el proceso selectivo, conforme a lo indicado en la base 7.1. :

D.N.I.: 04078510-P
APELLIDOS Y NOMBRE:
DE LA CALLE MUSTIENES, ELISA
PUNTUACIÓN FINAL: 33.87

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Titulado Superior, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

D.N.I.: 04078510-P
APELLIDOS Y NOMBRE:
DE LA CALLE MUSTIENES, ELISA

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos (P.A.S.) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo V de la misma.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta

propuesta en el Tablón de Anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 15 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACION

Fdo.: Eduardo Santero Santurino

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico especialista de servicios técnicos de obra, equipamiento y mantenimiento (servicio de infraestructura) del grupo III del IV Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y propuesta de contratación como personal laboral fijo formulada por el tribunal de valoración.

Efectuada convocatoria mediante Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 2006 (B.O.E. de 24 de marzo) para cubrir, con personal laboral fijo, una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obra, Equipamiento Y Mantenimiento (Servicio de Infraestructura, Ref.: L9/06), una vez valorados los méritos de los aspirantes y finalizado el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la base 7, el Tribunal de Valoración en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2006, acuerda:

1. Publicar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que han superado el proceso selectivo, conforme a lo indicado en la base 7.1. :

D.N.I.: 27.322.377X
APELLIDOS Y NOMBRE:
DIAZ MONTERO, ANTONIO
PUNTUACIÓN FINAL: 26.32

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Titulado Superior, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

D.N.I.: 27.322.377X
APELLIDOS Y NOMBRE:
DIAZ MONTERO, ANTONIO

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos (P.A.S.) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo V de la misma.

Contra la presente propuesta podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta en el Tablón de Anuncios de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

Sevilla, 16 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACION

Fdo.: Rafael Gómez Gordillo

Diligencia para hacer constar que detectado error material en la Relación de Aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Especialista de Obra, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio de Infraestructura, ref. L9/06) correspondiente al grupo III del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas, publicado el día dieciséis de noviembre de 2006, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“...”

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Titulado Superior (Servicio de Infraestructura), al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

Debe decir:

“...”

2. Elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obra, Equipamiento y Mantenimiento(Servicio de Infraestructura), al Excmo. Sr. Rector Magfco. de

la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a favor del aspirante que se relaciona:

Y para que conste y surta sus efectos se extiende la presente diligencia en Sevilla a veinte de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Rafael Gómez Gordillo

Propuesta de resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios convocados por resolución de 25 de septiembre de 2006.

Reunida la Comisión de Valoración del concurso antes citado, en fecha 17 de noviembre de 2006, acordó otorgar las siguientes puntuaciones a los candidatos detallados en Anexo I.

En consecuencia se propone para ocupar las plazas vacantes a los candidatos mencionados:

JEFE DE GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE SEGURIDAD, CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD

23794595-Z CARMEN CONTRERAS ESPINOSA

JEFE DE GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS Y MÉTRICAS

28618872-H RAQUEL JIMÉNEZ LEÓN

A dicha propuesta podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006

Rafael Gómez Gordillo

Presidente de la Comisión de Valoración

María Ruz Hernández-Pinzón

Secretaria de la Comisión de Valoración

Anexo IX. PUNTUACIONES (Anexo I de la Propuesta de resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios convocados por resolución de 25 de septiembre de 2006.)

Anexo I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ORGANIGRAMA-2010

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO**

ORGANIGRAMA-2010

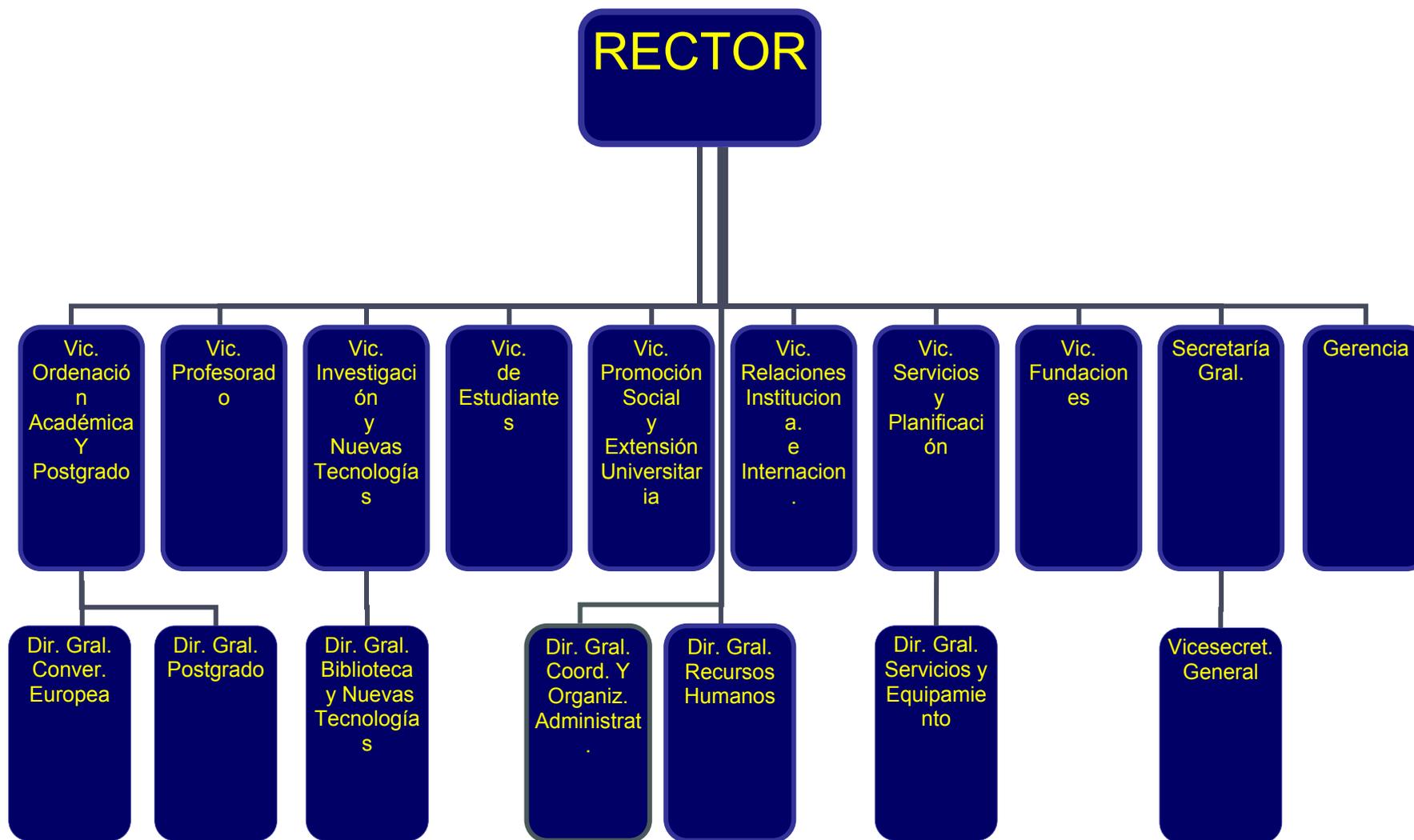
2010

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

EQUIPO DE GOBIERNO

2010

EQUIPO DE GOBIERNO



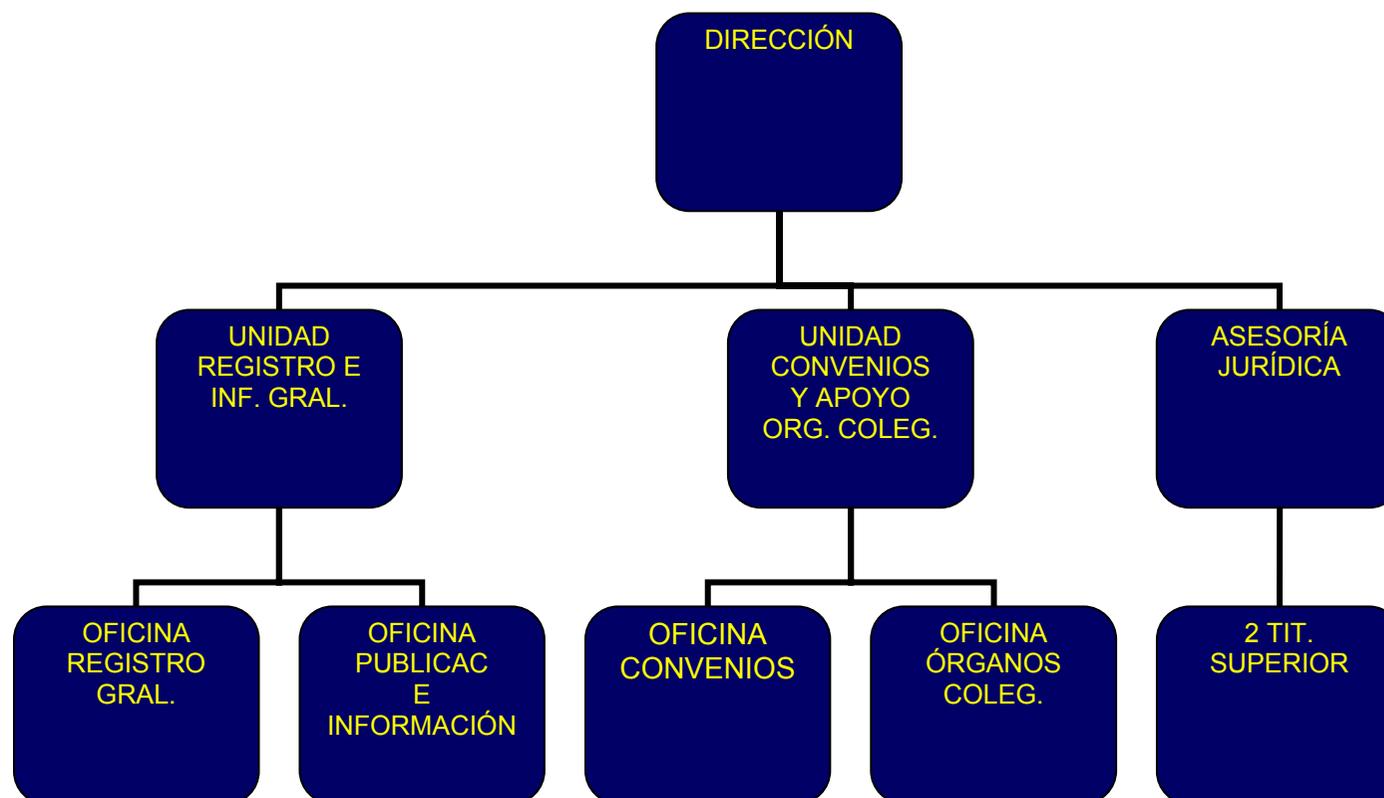
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

SECRETARÍA GENERAL

2010

ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

TOTAL PUESTOS:22



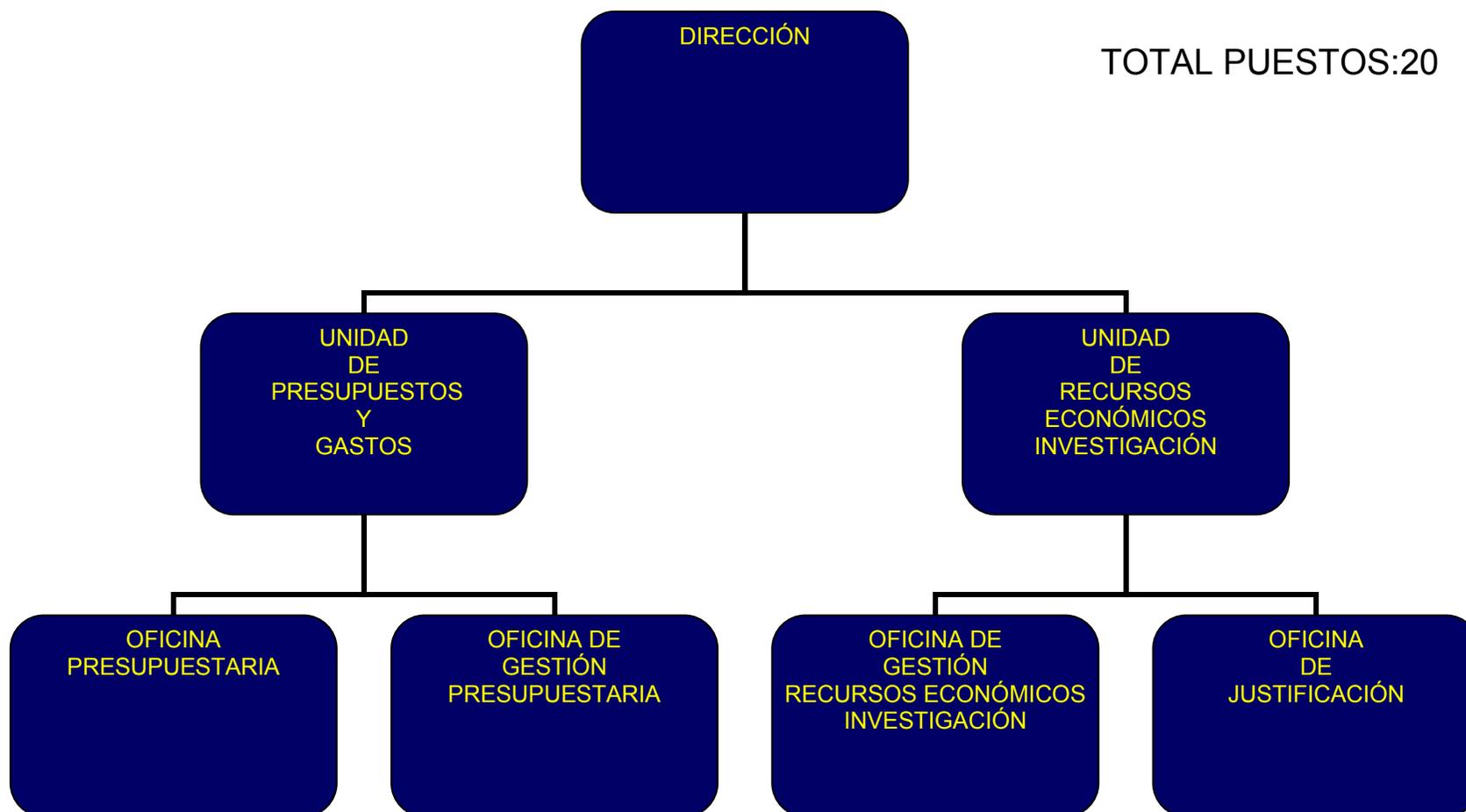
PERSONAL ADMINISTRATIVO:12

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

GERENCIA

2010

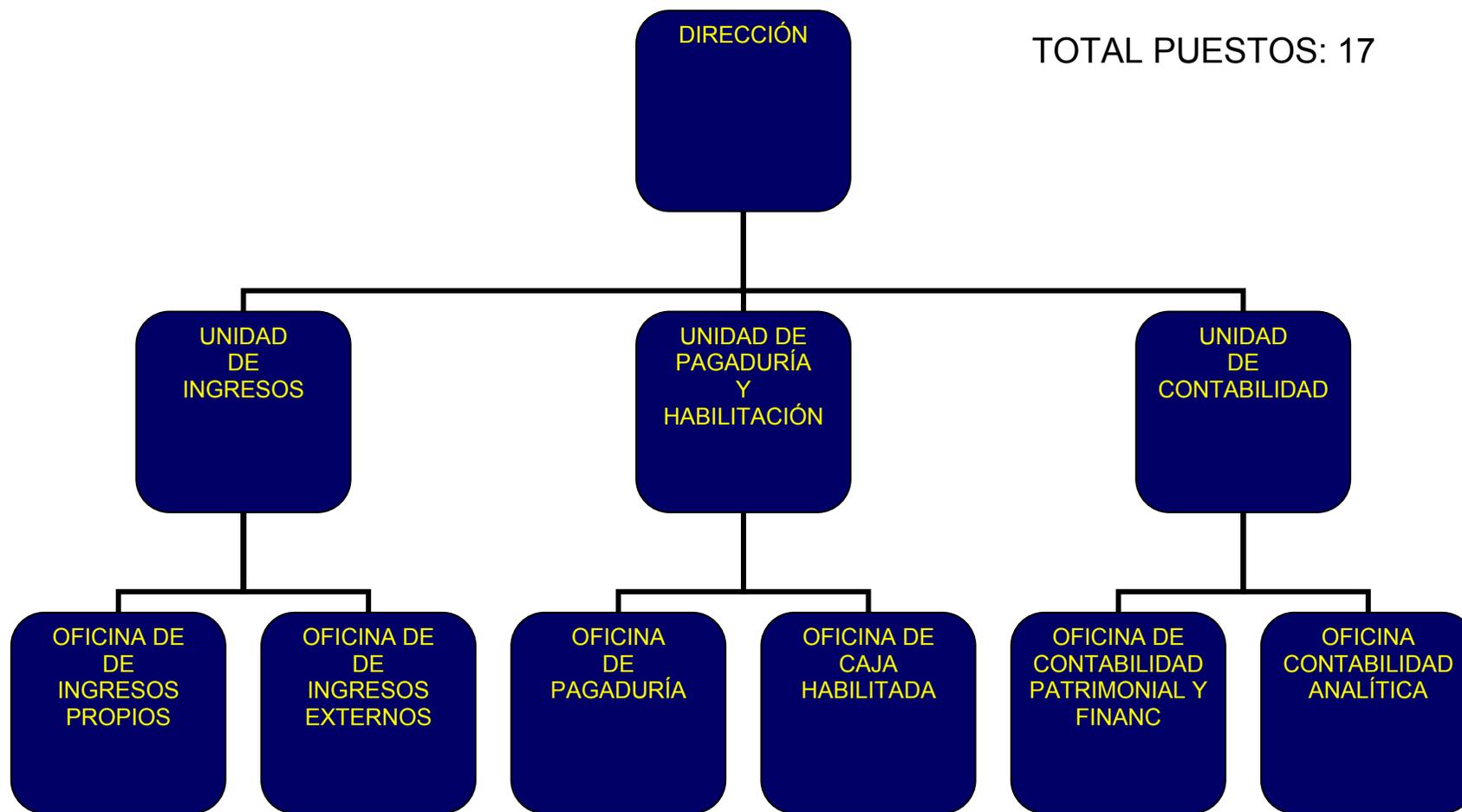
ÁREA DE PRESUPUESTOS



TOTAL PUESTOS:20

PUESTOS BASE: 13

ÁREA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA



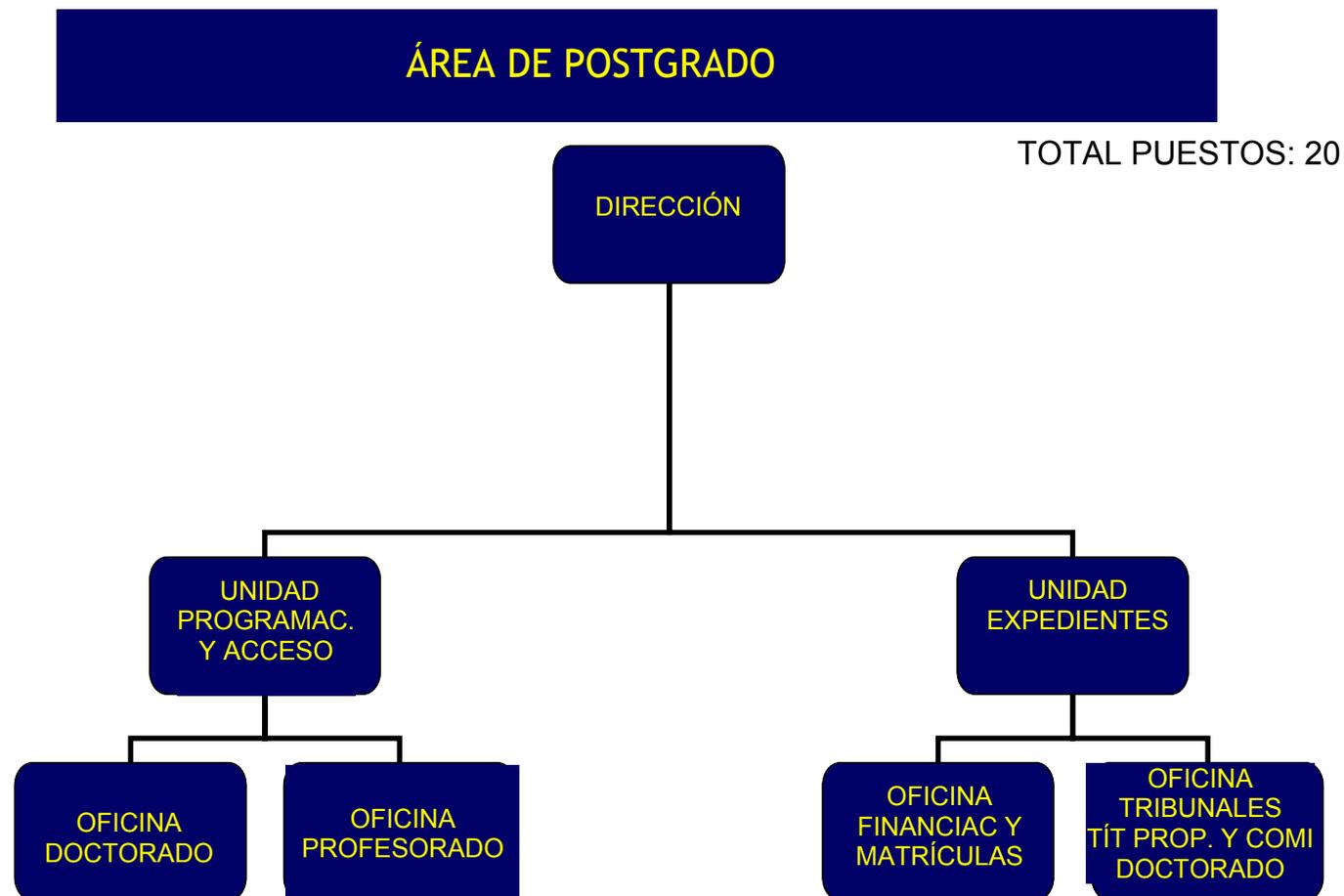
TOTAL PUESTOS: 17

PUESTOS BASE: 7

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**VICERRECTORADO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA
Y POSTGRADO**

2010



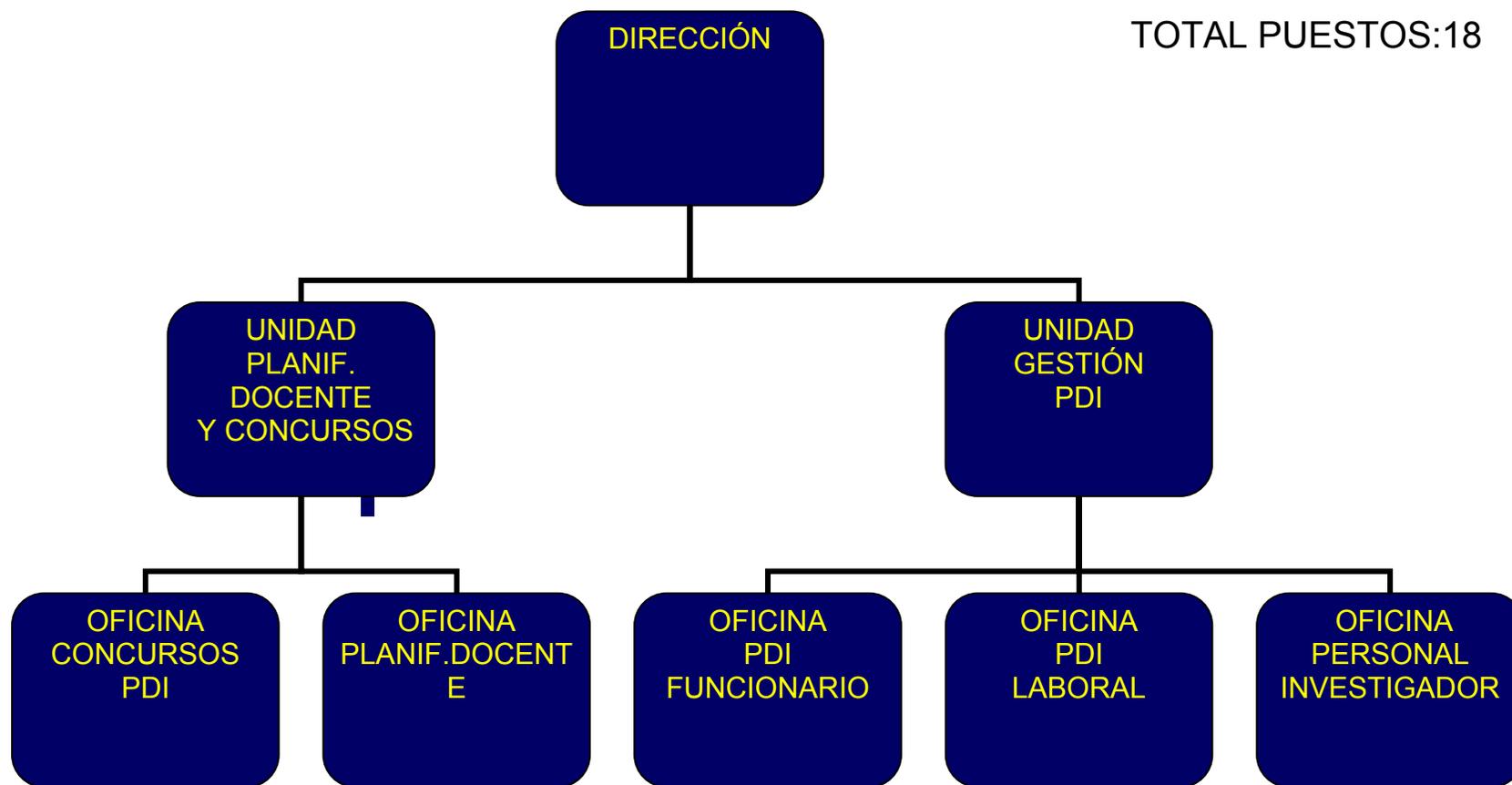
TITULADO SUPERIOR: 1
PERSONAL ADMINISTRATIVO: 12

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**VICERRECTORADO DE
PROFESORADO**

2010

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (PDI)



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 10

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**VICERRECTORADO
DE
ESTUDIANTES**

2010

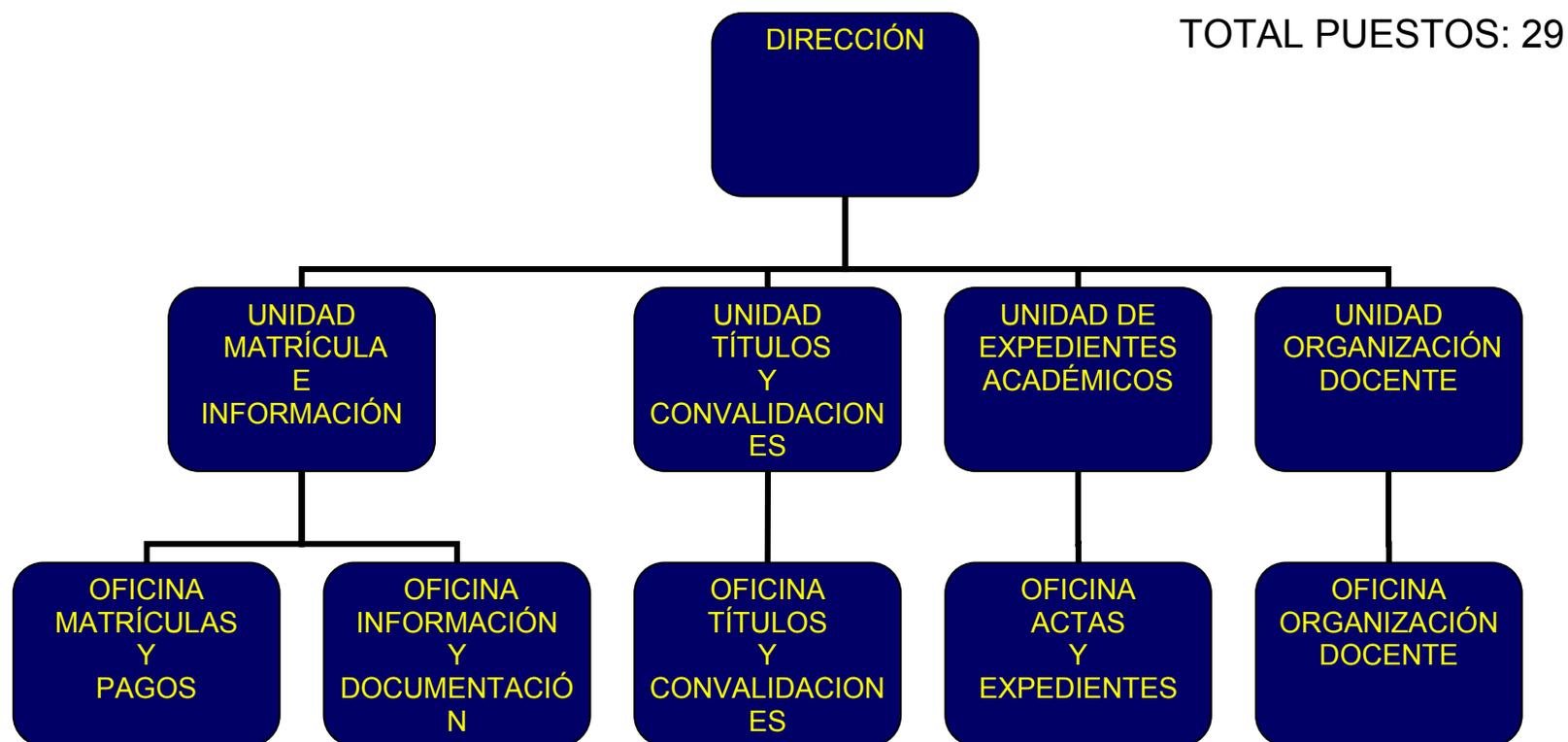
ÁREA DE ESTUDIANTES

TOTAL PUESTOS: 25



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 14

ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 19

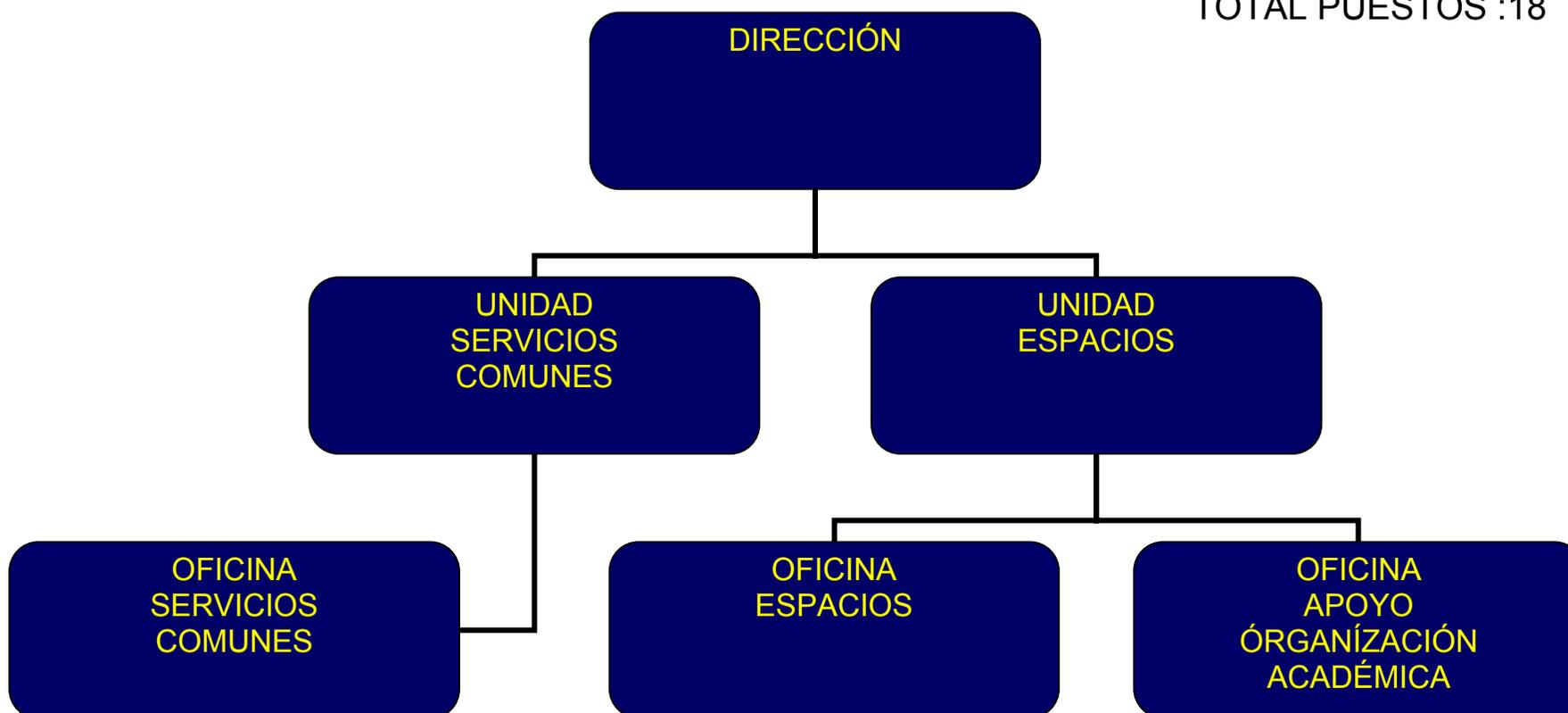
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**VICERRECTORADO DE
SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**

2010

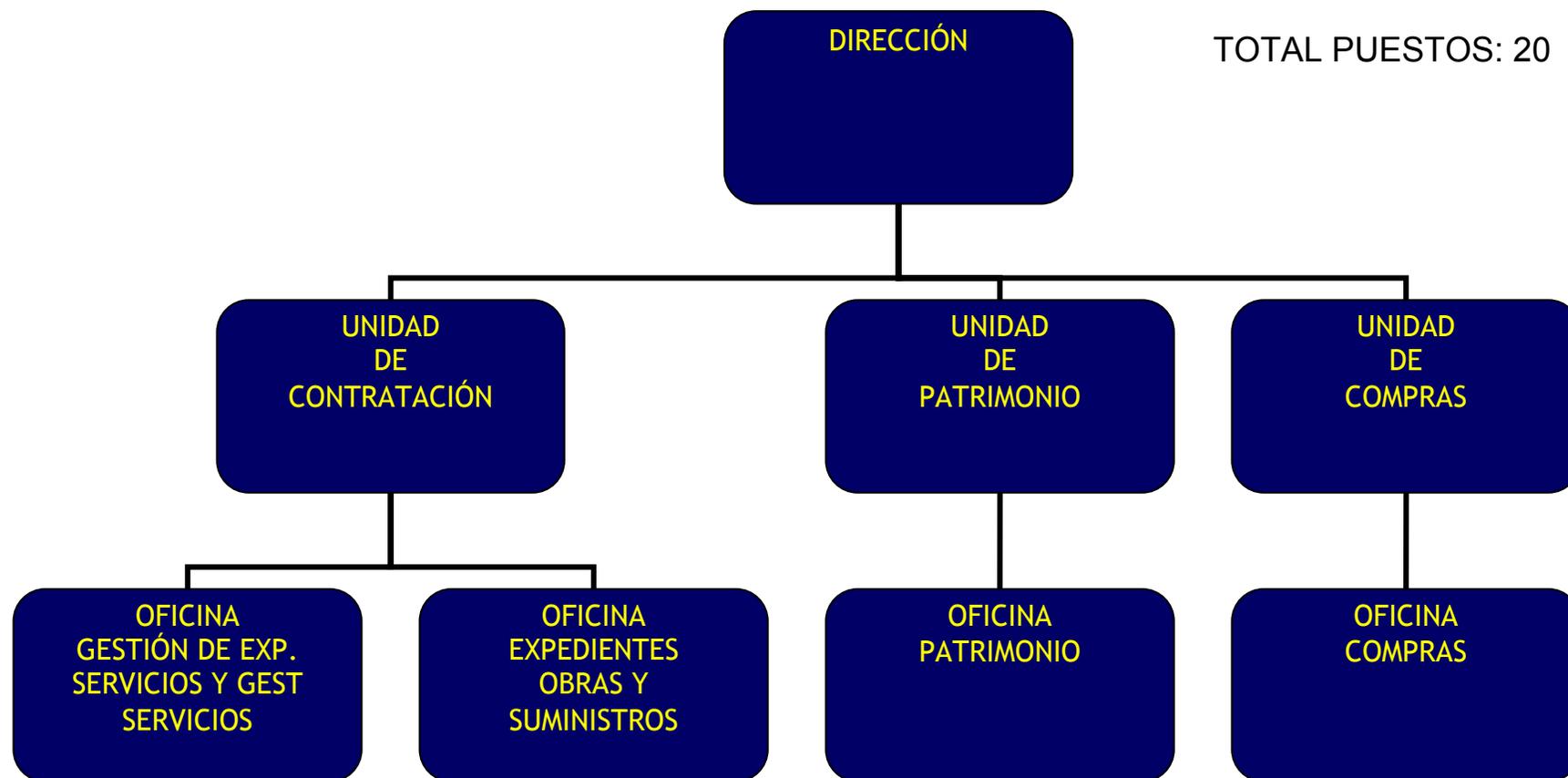
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL CAMPUS

TOTAL PUESTOS :18



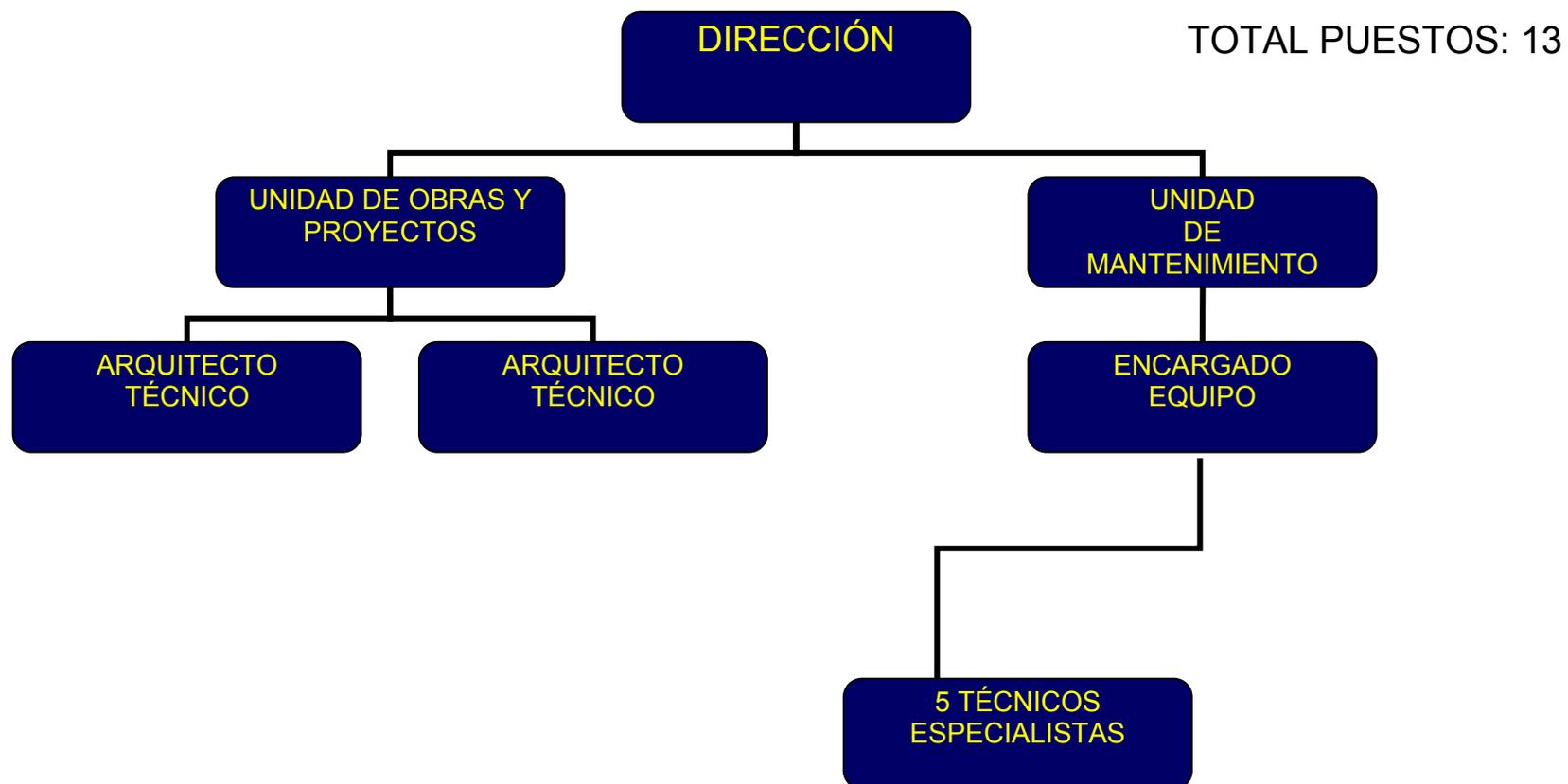
PERSONAL ADMINISTRATIVO: 8
ENCARGADOS DE EQUIPO:4

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 12

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 2

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN Y NN.TT.**

2010

ÁREA DE INVESTIGACIÓN



TITULADO SUPERIOR: 2
PERSONAL ADMINISTRATIVO: 7

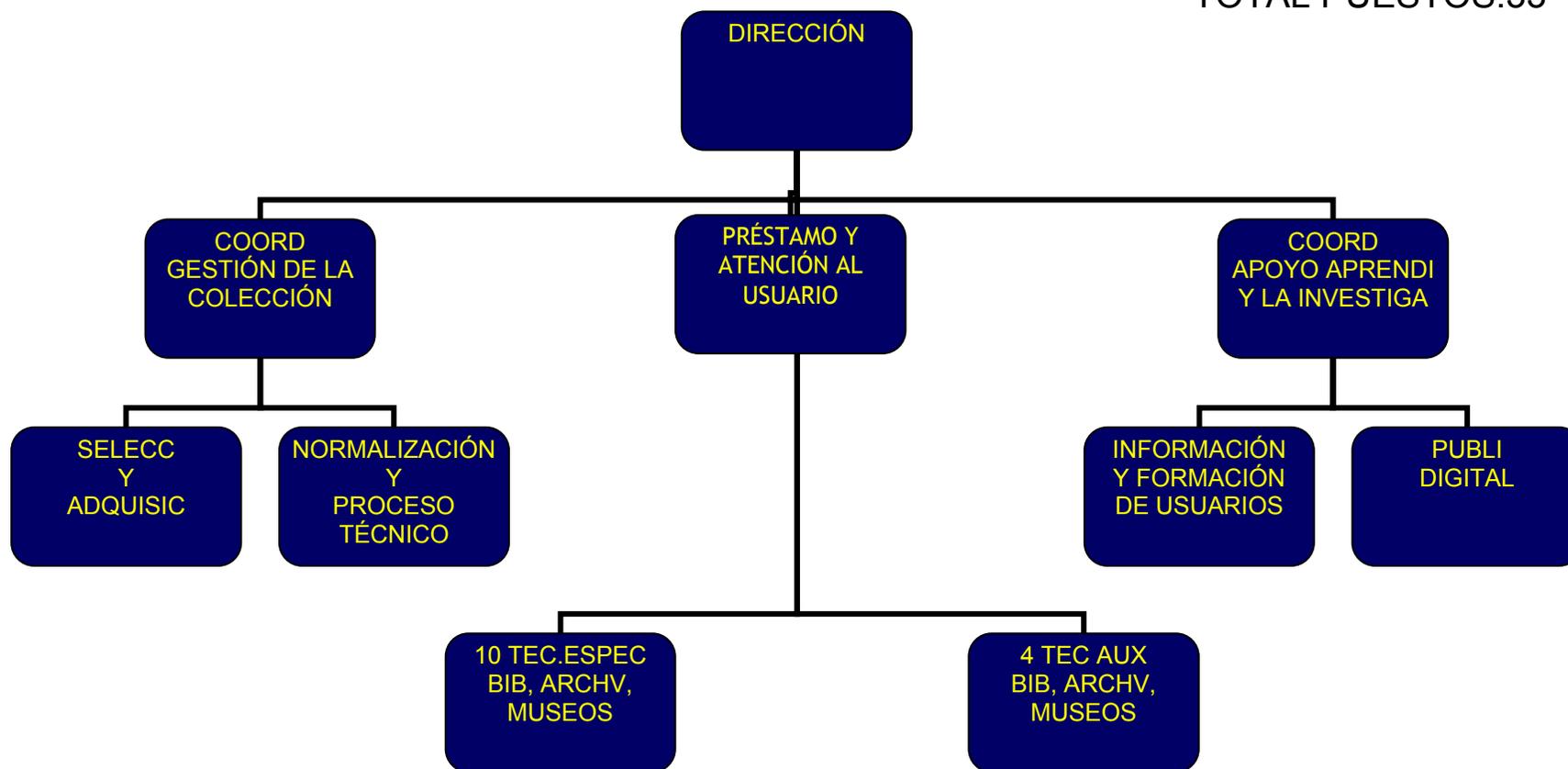
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**DIRECCIÓN GENERAL DE
BIBLIOTECA
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

2010

BIBLIOTECA

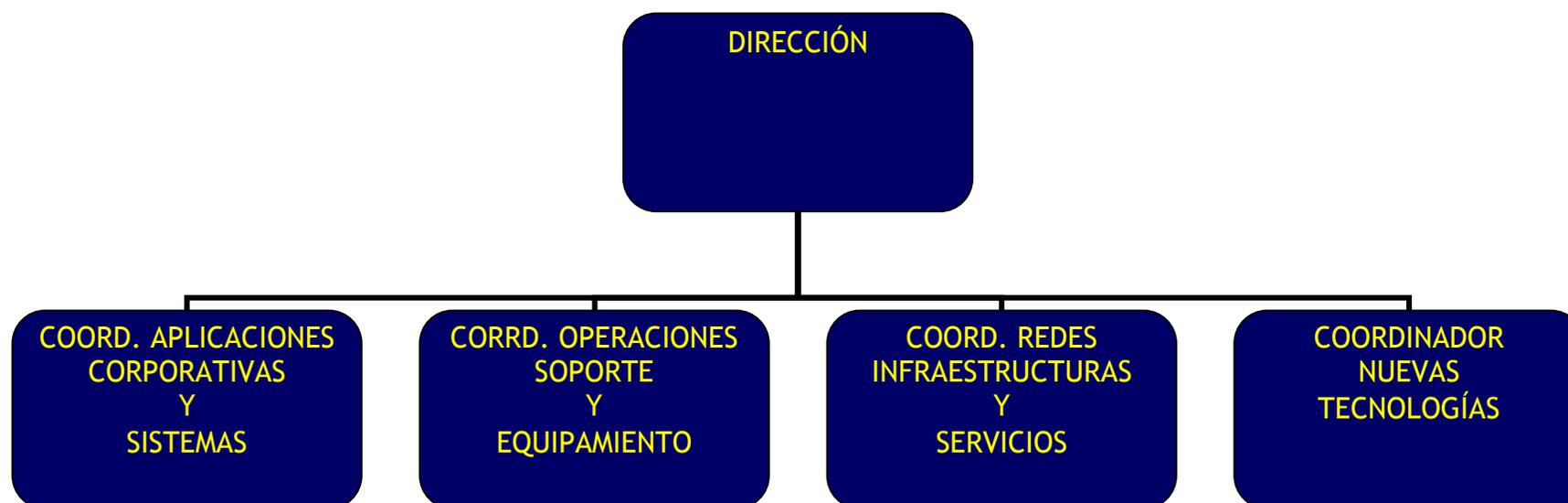
TOTAL PUESTOS:33



AYUDANTE DE BIBLIOTECA: 10
PERSONAL ADMINISTRATIVO: 1

ÁREA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TOTAL PUESTOS: 41



COORDINADORES: 3
RESPONSABLES :10
GESTIÓN DE SISTEMAS: 16
JEFES DE SOPORTE: 1
AYUDANTE TÉCNICO: 4

PERSONAL ADMINISTRATIVO: 2

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**VICERRECTORADO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES**

2010

**ÁREA DE RRII Y
COOPERACIÓN**

TOTAL PUESTOS:9

DIRECTOR

**UNIDAD DE RR.II. Y
COOPERACIÓN**

5 TITULADOS GRADO MEDIO

PERSONAL ADMINISTRATIVO:2

UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN

TOTAL PUESTOS: 6

DIRECTOR

4 TITULADOS
DE
GRADO MEDIO

PERSONAL ADMINISTRATIVO: 1

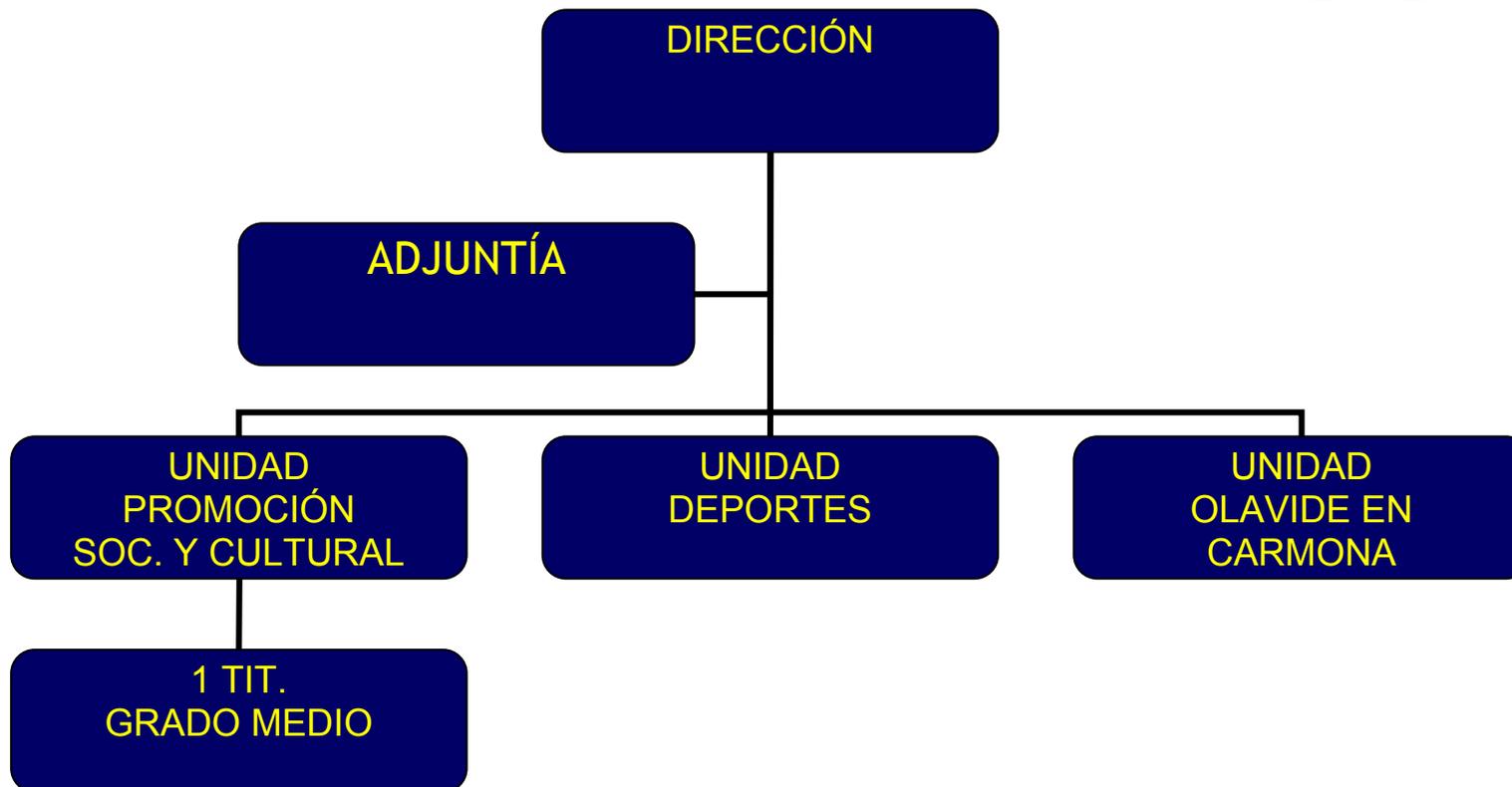
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**VICERRECTORADO DE
PROMOCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

2010

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

TOTAL PUESTOS :12



COORDINADOR: 1
PERSONAL ADMINISTRATIVO: 5

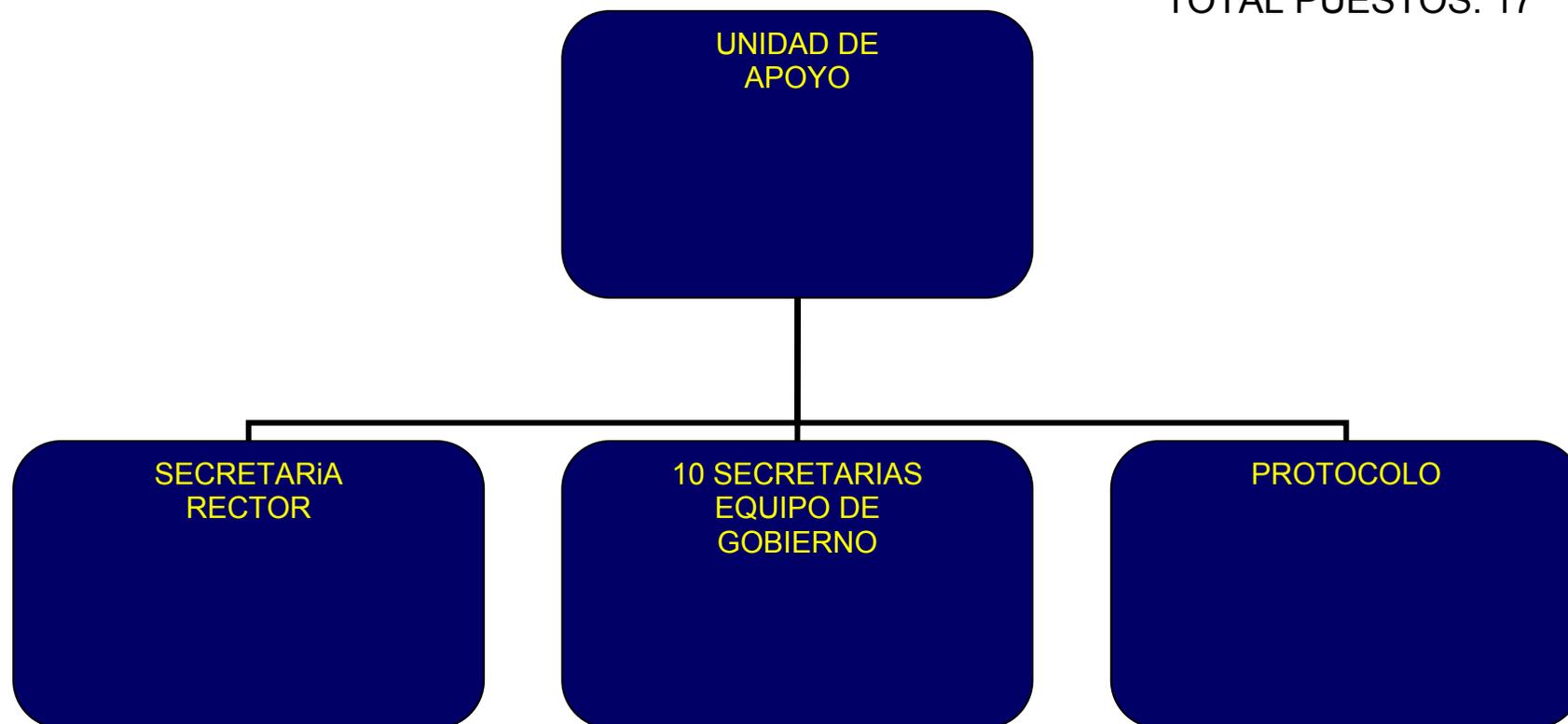
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

2010

UNIDAD APOYO EQUIPO DE GOBIERNO

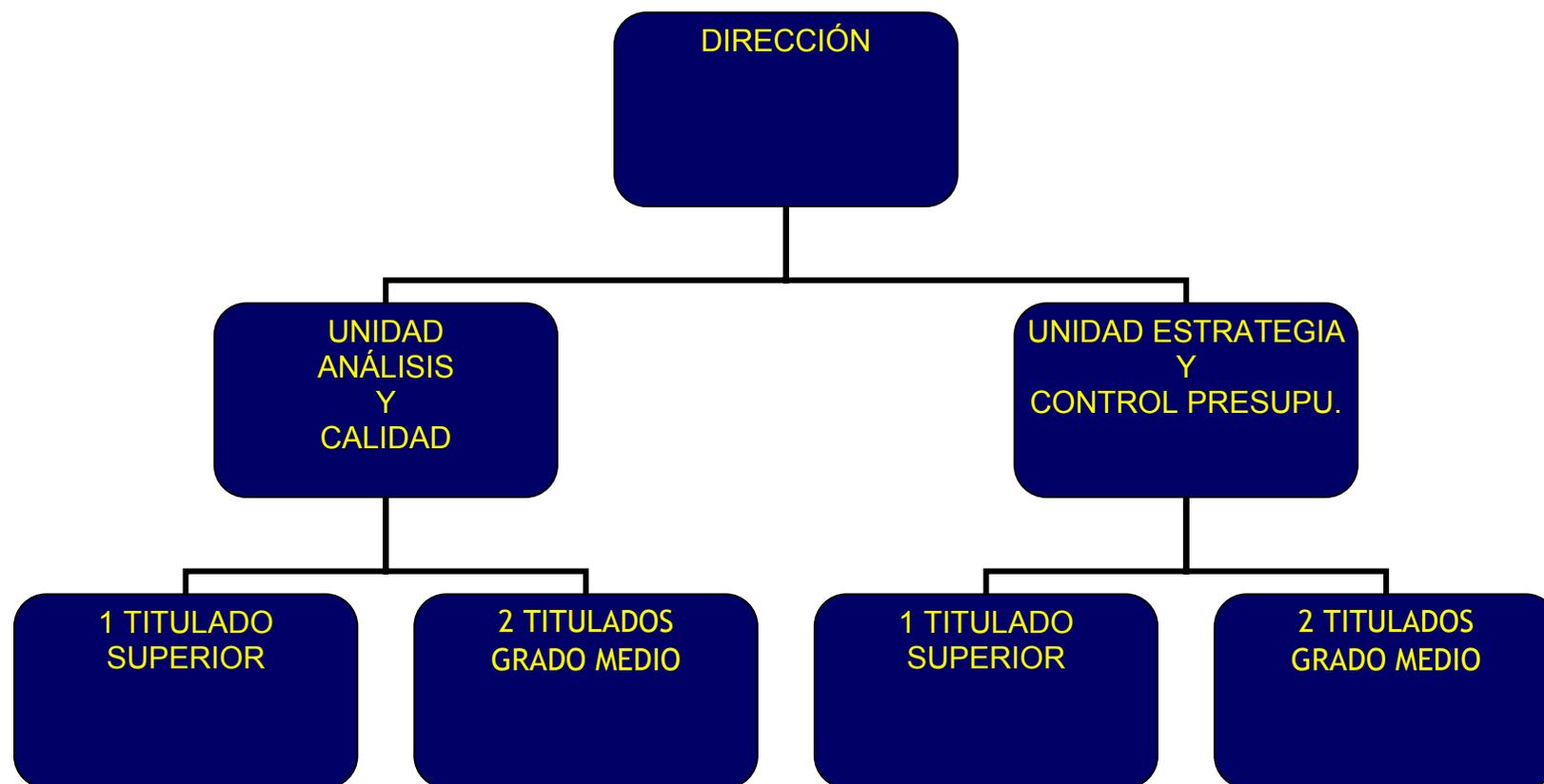
TOTAL PUESTOS: 17



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 3
CONDUCTOR: 1

ÁREA DE PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y CALIDAD

TOTAL PUESTOS:10



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 1

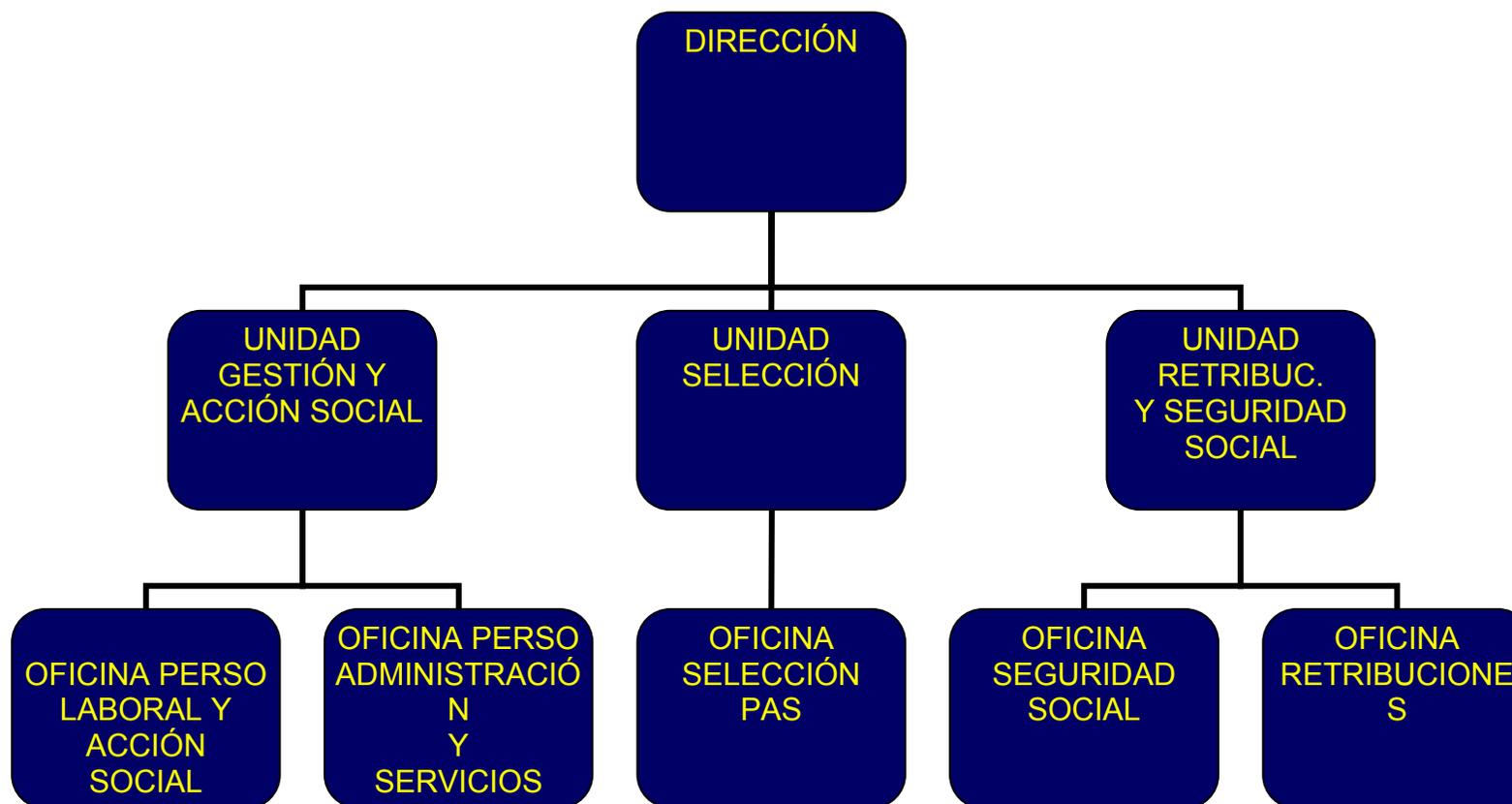
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**DIRECCIÓN GENERAL
DE
RECURSOS HUMANOS**

2010

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (PAS)

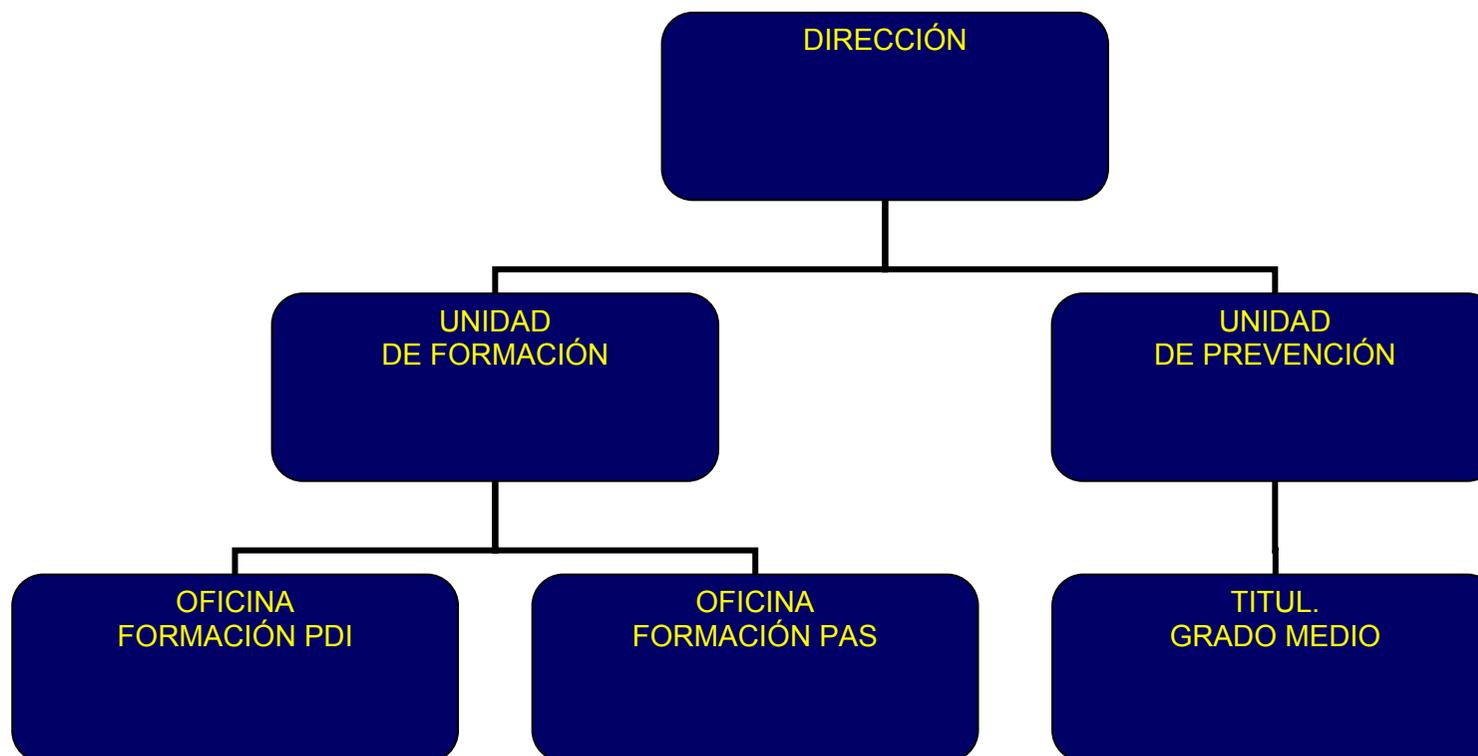
TOTAL PUESTOS 21



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 12

ÁREA DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

TOTAL PUESTOS 11



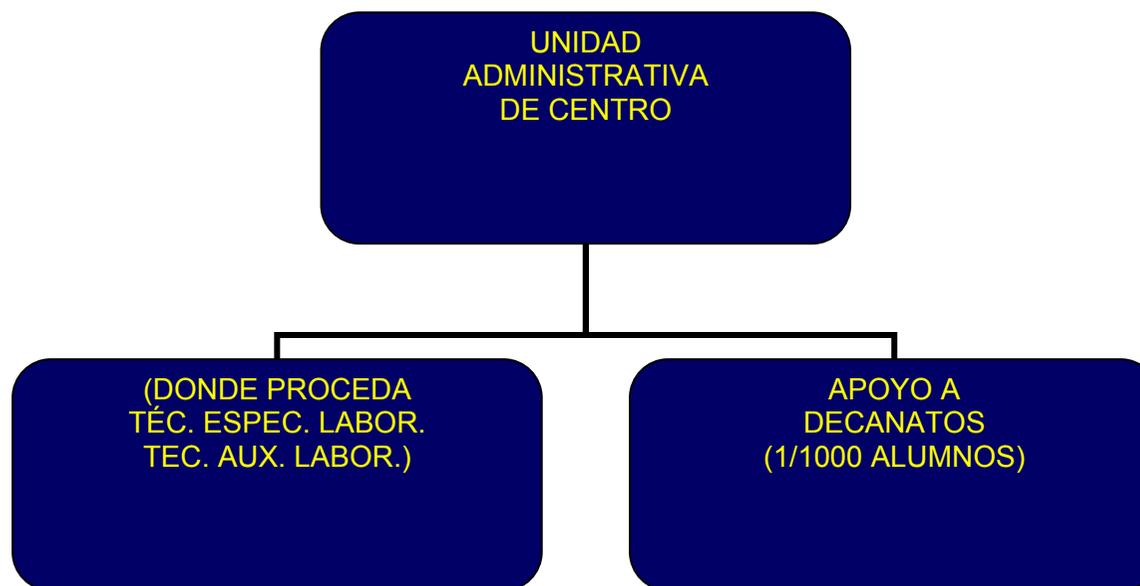
PERSONAL ADMINISTRATIVO: 5

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

APOYO CENTROS

2010

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CENTRO

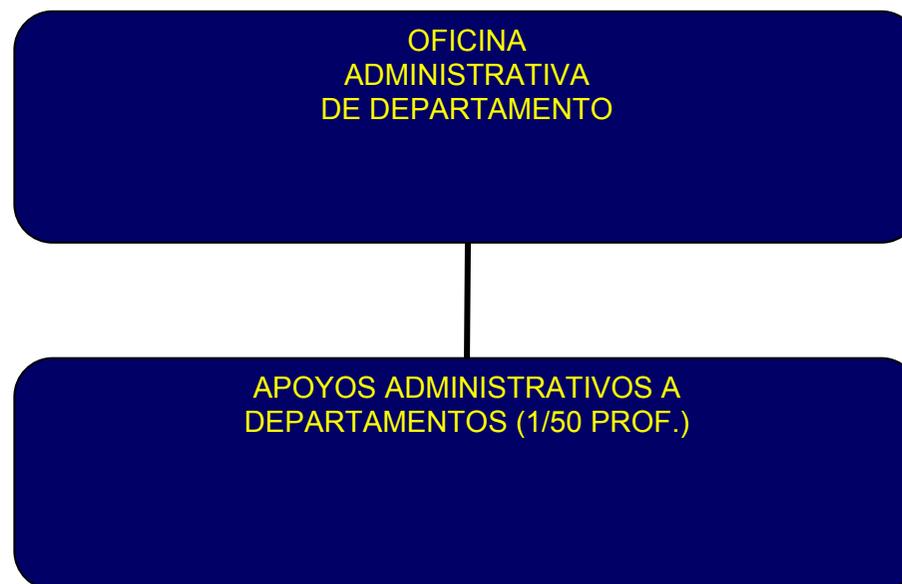


RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

APOYO DEPARTAMENTOS

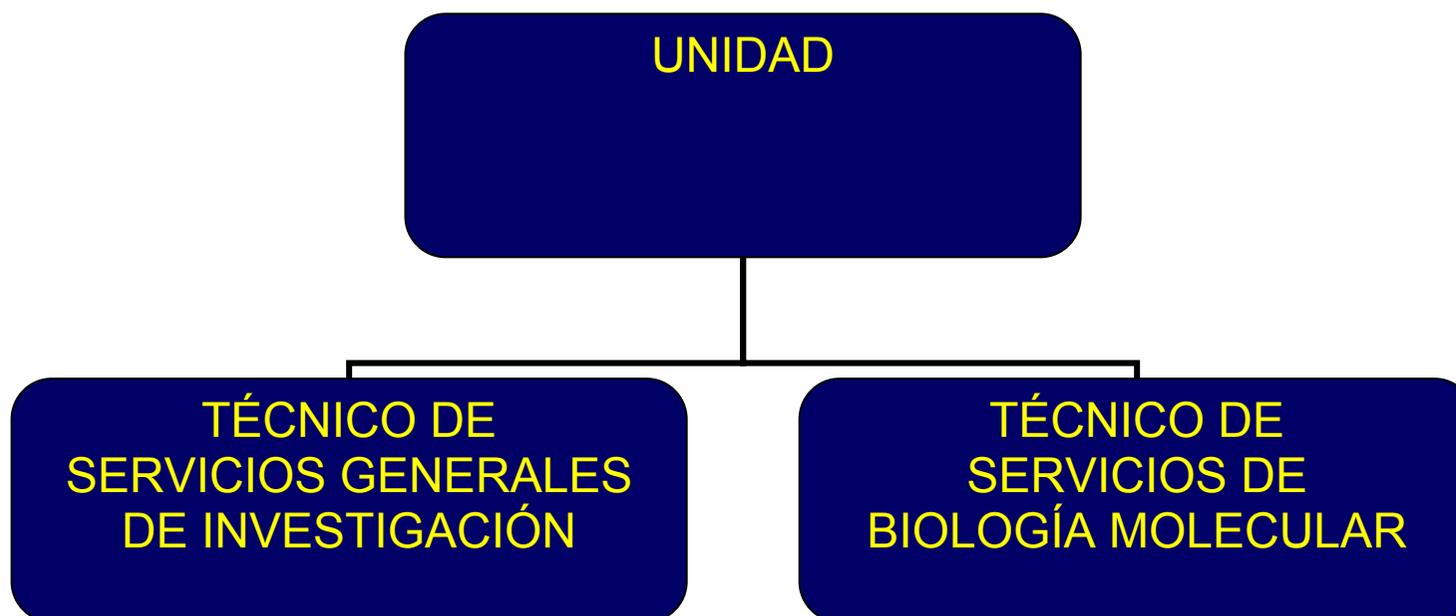
2010

OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE DEPARTAMENTO



CABD

TOTAL PUESTOS: 6



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 3

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

TOTAL PUESTOS: 1

SECRETARÍA

Anexo II. Resumen del Proyecto de Presupuestos para 2007

- **ESTADO 1: ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2007**

- **ESTADO 2: ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2007**

- **ESTADO 3: ESTRUCTURA GENERAL DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2007**

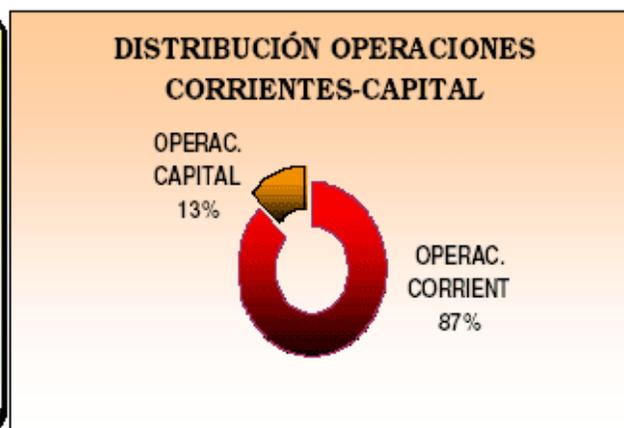
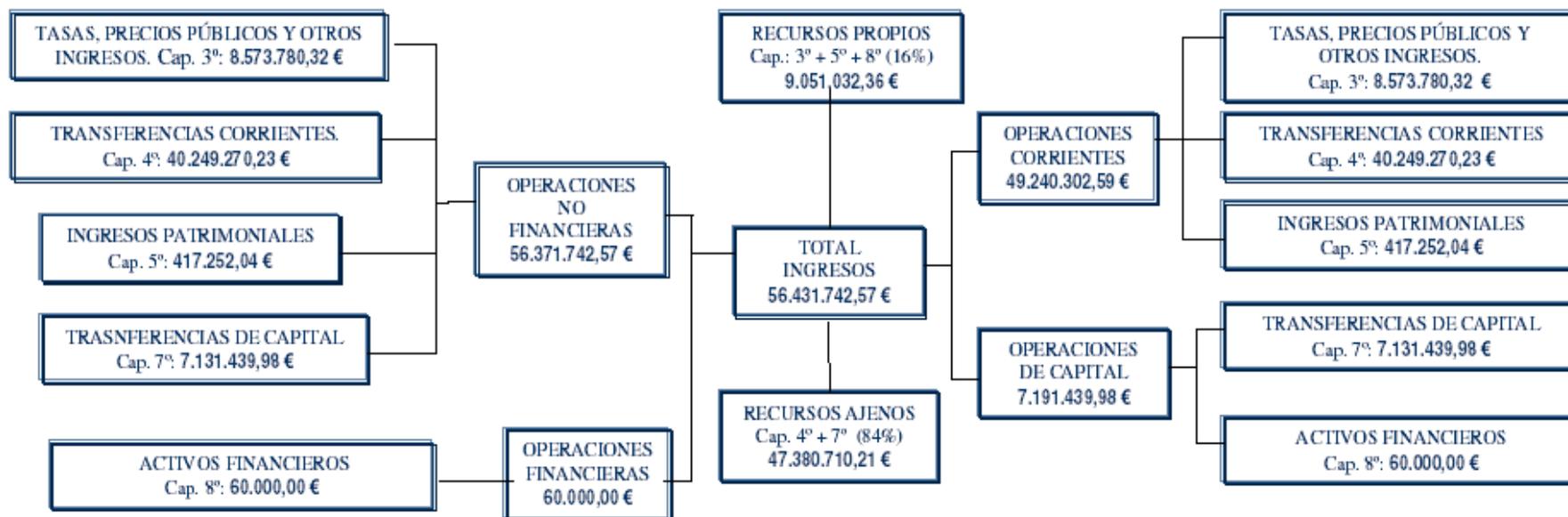
- **ESTADO 4: DETALLE DE LOS INGRESOS Y GASTOS**

- **ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS**

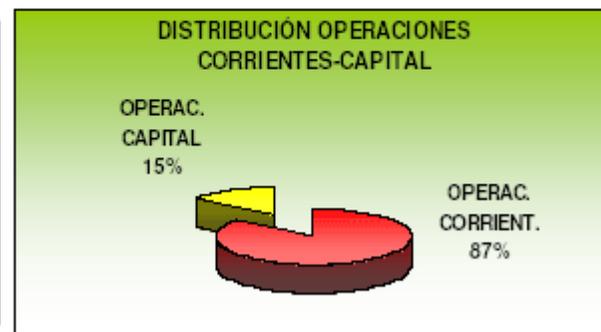
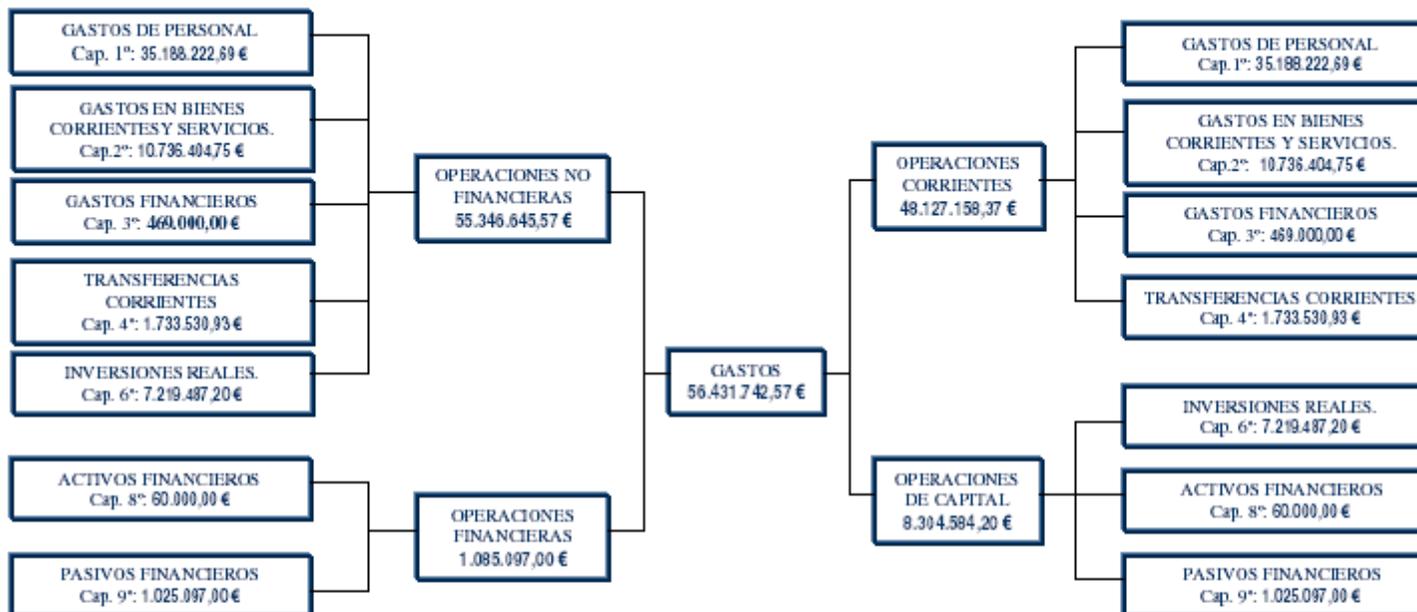
- **ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.**

- **ESTADO 7: DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ORGÁNICAS**

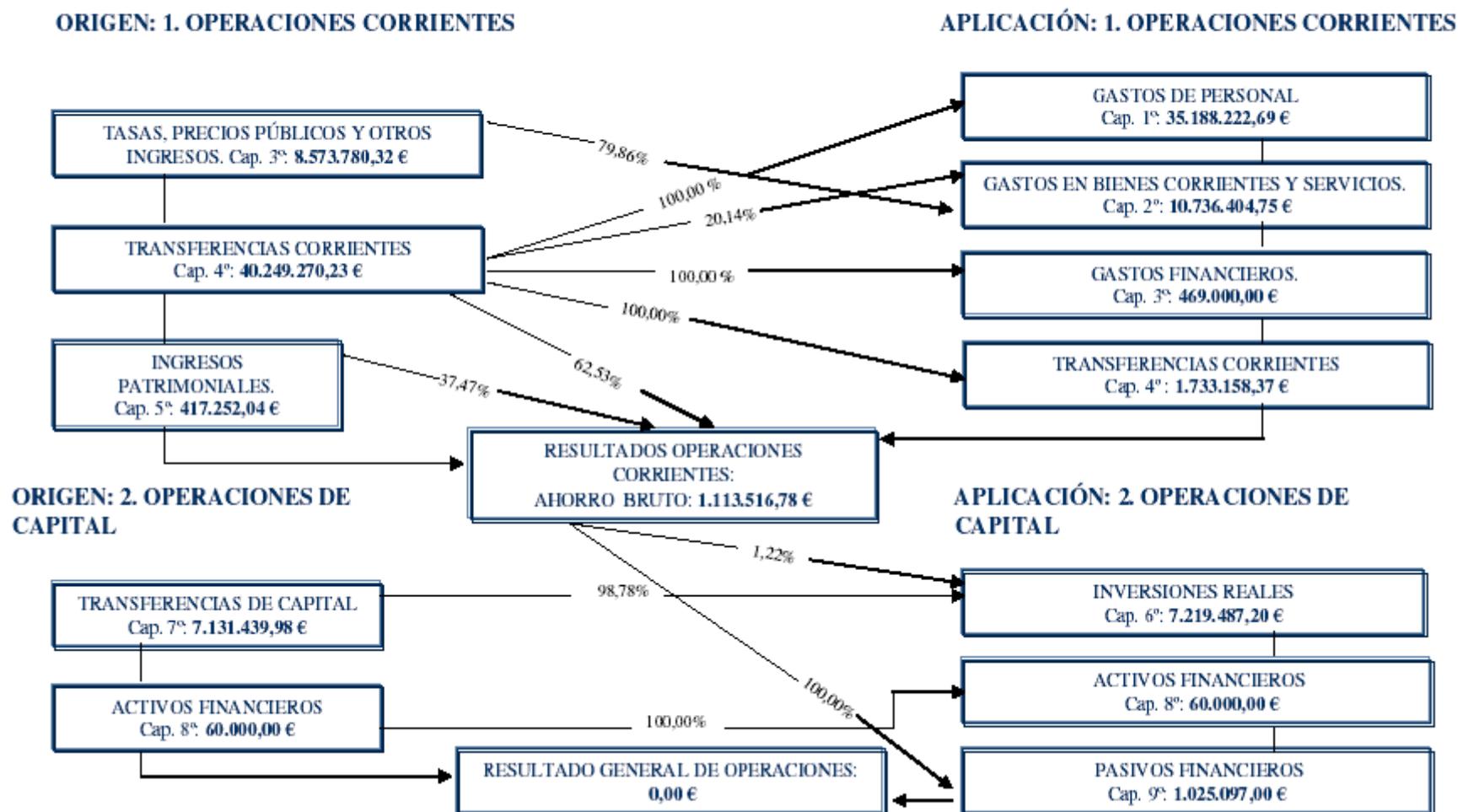
ESTADO 1: ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2007



ESTADO 2: ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2007



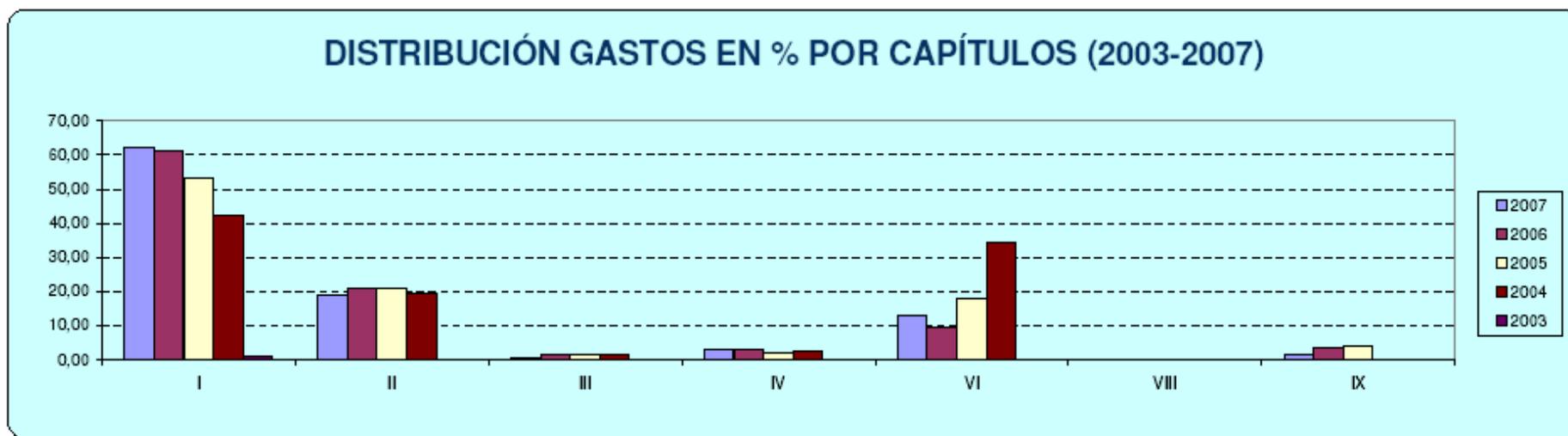
ESTADO 3: ESTRUCTURA GENERAL DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2007



ESTADO 4: DETALLE DE LOS INGRESOS Y GASTOS

ESTRUCTURA DE INGRESOS								ESTRUCTURA DE GASTOS							
COD.	DESCRIPCIÓN ECONOMICA	EUROS	2007	2006	2005	2004	2003	COD.	DESCRIPCIÓN ECONOMICA	EUROS	2007	2006	2005	2004	2003
			%	%	%	%	%				%	%	%	%	%
III	TASAS, PREC. PÚBLIC.Y OTROS ING.	8.573.780,32 €	15,19	15,21	13,65	14,53	12,48	I	GASTOS DE PERSONAL	35.188.222,69 €	62,36	61,19	59,41	53,27	42,23
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.249.270,23 €	71,32	69,72	57,89	62,31	40,70	II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV	10.736.404,75 €	19,03	20,71	21,68	20,90	19,23
V	INGRESOS PATRIMONIALES	417.252,04 €	0,74	0,49	0,34	0,54	0,35	III	GASTOS FINANCIEROS	469.000,00 €	0,83	1,67	2,30	1,47	1,40
A	SUBT. OPERACIONES CORRIENTES	49.240.302,59 €	87,26	85,43	71,88	77,38	53,53	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.733.530,93 €	3,07	3,23	3,97	2,19	2,64
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.131.439,98 €	12,64	14,45	23,54	21,57	31,64	A	SUBTOTAL OPERACIONES CORRIENTES	48.127.158,37 €	85,28	86,80	87,36	77,83	65,50
VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,11	0,12	4,58	1,05	0,15	VI	INVERSIONES REALES	7.219.487,20 €	12,79	9,58	8,71	17,92	34,35
IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	14,68	VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,11	0,14	0,14	0,15	0,15
								IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	1.025.097,00 €	1,82	3,48	3,79	4,10	
B	SUBTOTAL OPERACIONES CAPITAL	7.191.439,98 €	12,74	14,57	28,12	46,47	48,64	B	SUBTOTAL OPERACIONES CAPITAL	8.304.584,20 €	14,72	13,20	12,64	22,17	34,50
C	TOTAL INGRESOS (A+B)	56.431.742,57 €	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	C	TOTAL GASTOS (A+B)	56.431.742,57 €	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

ESTADO 4: DETALLE DE LOS INGRESOS Y GASTOS



APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			8.573.780,32 €	7.352.851,38 €	16,80%
30	TASAS		182.000,00 €		147.459,95 €	23,42%
303	TASAS ACADÉMICAS	182.000,00 €				
	00. POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	160.000,00 €				
	02. TÍTULOS NO OFICIALES	22.000,00 €				
31	PRECIOS PÚBLICOS		7.760.630,32 €		7.073.145,43 €	9,72%
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS	7.760.630,32 €				
	00. 1º Y 2º CICLO EN CENTROS PROPIOS	5.558.137,79 €				
	01. 3º CICLO EN CENTROS PROPIOS	330.000,00 €				
	02. COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC	1.329.929,42 €				
	03. COMPENS. MATRÍCULAS FAMILIAS NUMEROSAS	322.251,01 €				
	04. COMPENSACIÓN MATRÍCULAS PERSONAL PROPIO	20.083,17 €				
	05. COMPENS. MATRÍCULAS ALUMNOS DISCAPACIDAD	11.529,76 €				
	99. OTROS	188.699,17 €				
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV.		57.450,00 €		42.646,00 €	34,71%
320	DERECHOS, MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEÑ. PROPIAS	7.000,00 €				
	00. ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	1.000,00 €				
	01. CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	1.000,00 €				
	03. CURSOS DE POSTGRADO	1.000,00 €				
	04. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA	1.000,00 €				
	08. INSCRIP. A JORNADAS, CONGRESOS Y SIMILARES	3.000,00 €				
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL	40.300,00 €				
	00. PERSONAL DOCENTE E INVESTIG. FUNCIONARIO	300,00 €				
	01. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL	20.000,00 €				
	02. P.A.S. FUNCIONARIO	18.000,00 €				
	03. P.A.S. LABORAL	2.000,00 €				
329	OTROS INGRESOS PROC. PRESTACIONES SERVICIOS	10.150,00 €				
	03. SEGURO ESCOLAR	150,00 €				
	04. GESTIÓN JORNADAS Y SEMINARIOS	5.000,00 €				
	05. COLABORACIÓN ORGANIZ. CURSOS, JORNADAS	5.000,00 €				
33	VENTA DE BIENES		32.700,00 €		38.100,00 €	-14,17%
332	VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PROD. REPROGRAFÍA	30.700,00 €				
	00. VENTA DE FOTOCOPIAS	100,00 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO		2007			2006	DIFERENCIA %
			CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
	02. VENTA DE IMPRESOS MATRICULA	30.000,00 €					
	03. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	500,00 €					
	99. OTROS	100,00 €					
336	VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS UNIVERSIDAD		2.000,00 €				
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			10.000,00 €		3.000,00 €	233,33%
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		10.000,00 €				
39	OTROS INGRESOS			531.000,00 €		48.500,00 €	994,85%
399	INGRESOS DIVERSOS		531.000,00 €				
	00. REINTEG. ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	10.000,00 €					
	03. REINTEGROS DE CONSUMOS PERIÓDICOS	70.000,00 €					
	04. CARGOS INTERNOS	450.000,00 €					
	99. OTROS INGRESOS	1.000,00 €					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				40.249.270,23 €	33.698.790,98 €	19,44%
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			91.054,70 €		224.112,53 €	-59,37%
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		91.054,70 €				
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			39.978.215,53 €		33.294.678,45 €	20,07%
450	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA		39.978.215,53 €				
	00. FINANCIACIÓN BÁSICA	36.986.012,00 €					
	01. CONTRATO PROGRAMA						
	02. CONSEJO SOCIAL	132.000,00 €					
	03. CONSECUCIÓN EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO						
	04. PLANES CONCERTADOS PRAEM	136.396,00 €					
	05. PLANES CONCERTA TENCIONES EXTRAORDINARIAS	2.485.585,63 €					
	06. COFINANCIACIÓN PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL	38.221,90 €					
	99. SANEAMIENTO DEUDA	200.000,00 €					
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			180.000,00 €		180.000,00 €	0,00%
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS		180.000,00 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
5	INGRESOS PATRIMONIALES			417.252,04 €	239.005,24 €	74,58%
52	INTERESES DE DEPÓSITOS		239.752,04 €		90.000,00 €	166,39%
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	239.752,04 €				
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		27.000,00 €		33.054,36 €	-18,32%
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	27.000,00 €				
	04. ALQUILER DE LOCALES	27.000,00 €				
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		150.500,00 €		115.950,89 €	29,80%
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	150.500,00 €				
	00. DE CAFETERÍAS	46.000,00 €				
	01. DE SERVICIOS DE REPROGRAFÍA	36.000,00 €				
	02. DE MAQUINARIAS EXPENDEDORAS	38.500,00 €				
	03. DE COMEDORES	17.700,00 €				
	05. DE EXPOSITORES UNIVERSITARIOS	6.000,00 €				
	06. CENTROS ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS	6.300,00 €				
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			0,00 €	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			7.131.439,98 €	6.983.130,59 €	2,12%
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		192.307,10 €		207.776,48 €	-7,45%
701	DE OTROS MINISTERIOS	192.307,10 €				
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		6.939.132,88 €		6.541.354,10 €	6,08%
750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	6.823.748,62 €				
	00. PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	535.479,19 €				
	01. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES	5.719.504,38 €				
	02. COFINANCIACIÓN PROGRAMA OPERATIVO FEDER	568.765,05 €				
751	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	115.384,26 €				
	04. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	115.384,26 €				
76	DE CORPORACIONES LOCALES			0,00 €	234.000,00 €	-100,00%

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
79	DEL EXTERIOR		0,00 €		0,00 €	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.000,00 €	60.000,00 €	0,00%
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		60.000,00 €		60.000,00 €	0,00%
820	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. CIP CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €				
821	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. LIP CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €				
9	PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €	0,00 €	0,00%
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS		0,00 €		0,00 €	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				56.431.742,57 €	48.333.778,18 €	16,79%

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
1	GASTOS DE PERSONAL			35.188.222,69 €	29.573.448,65 €	18,99%
11	PERSONAL EVENTUAL		0,00 €		42.616,29 €	-100,00%
12	FUNCIONARIOS		13.768.877,11 €		12.363.450,52 €	11,35%
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.568.938,64 €				
	00. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	2.521.320,51 €				
	01. PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	3.258.207,60 €				
	05. TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	789.410,53 €				
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	7.197.738,47 €				
	00. COMPLEMENTO DE DESTINO P.D.I.	1.434.416,27 €				
	01. COMPLEMENTO DE DESTINO P.A.S.	1.496.526,12 €				
	02. COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.D.I.	2.116.156,91 €				
	03. COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.A.S.	1.890.034,80 €				
	05. OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	260.604,37 €				
13	LABORALES		12.057.899,85 €		7.913.397,01 €	52,37%
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	11.212.484,39 €				
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI	10.189.446,79 €				
	01. RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS	1.023.037,60 €				
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	620.379,38 €				
	01 OTRAS RETRIBUCIONES PAS	620.379,38 €				
134	LABORAL EVENTUAL	224.835,88 €				
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	167.405,54 €				
	01. OTRAS RETRIBUCIONES	57.430,34 €				
14	OTRO PERSONAL		1.086.045,31 €		2.762.645,11 €	-60,89%
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU	864.426,52 €				
147	RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES	221.618,79 €				
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.752.661,59 €		1.139.952,05 €	53,75%
150	PRODUCTIVIDAD	1.656.098,49 €				
	00. PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	459.669,64 €				
	01. COMPLEMENTOS AUTÓNOMICOS ART. 66 LOU	877.197,85 €				
	03. PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	319.231,00 €				
151	GRATIFICACIONES	96.563,10 €				
	00. P.D.I.	57.890,10 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
	01. P.A.S.	38.673,00 €				
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		6.525.139,04 €		5.351.387,68 €	21,93%
160	CUOTAS SOCIALES	6.293.139,04 €				
	00. SEGURIDAD SOCIAL	6.293.139,04 €				
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	232.000,00 €				
	01. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	35.000,00 €				
	04. FONDOS DE PENSIONES	102.000,00 €				
	05. ACCIÓN SOCIAL	65.000,00 €				
	06. SEGUROS	30.000,00 €				
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.736.404,75 €	10.010.000,00 €	7,26%
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		209.650,00 €		13.000,00 €	1505,00%
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	6.300,00 €				
	00. MAQUINARIA	2.100,00 €				
	01. INSTALACIONES	2.100,00 €				
	02. UTILLAJE	2.100,00 €				
204	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.050,00 €				
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.050,00 €				
206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROC. DE INFORMACIÓN	200.250,00 €				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.233.122,37 €		1.150.885,00 €	7,15%
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	79.994,36 €				
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	92.828,01 €				
	00. MAQUINARIA	23.092,67 €				
	01. INSTALACIONES	54.942,67 €				
	02. UTILLAJE	14.792,67 €				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.050,00 €				
215	MOBILIARIO Y ENSERES	5.250,00 €				
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.054.000,00 €				
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		9.036.047,88 €		8.605.515,00 €	5,00%
220	MATERIAL DE OFICINA	1.732.290,00 €				
	00. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	655.535,00 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
221	01. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	980.240,00 €				
	02. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	96.515,00 €				
	SUMINISTROS		1.379.903,38 €			
	00. ENERGÍA ELÉCTRICA	864.419,00 €				
	01. AGUA	33.314,75 €				
	02. GAS	70.646,00 €				
	03. COMBUSTIBLE	10.500,00 €				
	04. VESTUARIO	10.500,00 €				
	06. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	10.500,00 €				
	07. MATERIAL DOCENTE	241.500,00 €				
	08. MATERIAL DEPORTIVO Y CULTURAL	10.500,00 €				
	10. MATERIAL REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	10.550,00 €				
11. REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJ. Y ELEM. TRANS.	10.500,00 €					
12. MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUNICAC.	33.600,00 €					
99. OTROS SUMINISTROS	73.373,63 €					
222	COMUNICACIONES		590.785,00 €			
00. TELEFÓNICAS	482.385,00 €					
01. POSTALES	93.450,00 €					
02. TELEGRÁFICAS	5.250,00 €					
03. TELEX Y TELEFAX	5.250,00 €					
04. INFORMÁTICAS	3.400,00 €					
99. OTRAS	1.050,00 €					
223	TRANSPORTES		199.525,00 €			
224	PRIMAS DE SEGUROS		84.000,00 €			
225	TRIBUTOS		215.697,00 €			
00. ESTATALES	3.124,00 €					
01. LOCALES	209.449,00 €					
02. AUTONÓMICOS	3.124,00 €					
226	GASTOS DIVERSOS		517.315,50 €			
01. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	40.615,50 €					
02. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	162.755,00 €					
03. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5.250,00 €					
04. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	10.250,00 €					
06. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	239.595,00 €					
07. OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.150,00 €					
08. PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES	3.150,00 €					
09. ACTIVIDADES CULTURALES	43.150,00 €					
10. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3.150,00 €					
99. OTROS	6.250,00 €					

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRES. Y PROFESION.	4.316.532,00 €				
	00. LIMPIEZA Y ASEO	1.235.625,00 €				
	01. SEGURIDAD	1.863.145,00 €				
	02. VALORACIONES Y PERITAJES	6.000,00 €				
	03. SERVICIOS POSTALES O SIMILARES	209.870,00 €				
	04. CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	3.000,00 €				
	06. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	943.600,00 €				
	07. EDICIÓN DE PUBLICACIONES	9.700,00 €				
	08. SERVICIOS DE JARDINERÍA	30.000,00 €				
	99. OTROS	15.592,00 €				
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		259.594,50 €		240.600,00 €	7,47%
230	DIETAS	104.984,75 €				
231	LOCOMOCIÓN	113.699,75 €				
232	TRASLADOS	3.150,00 €				
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	33.600,00 €				
234	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	3.150,00 €				
3	GASTOS FINANCIEROS			469.000,00 €	808.000,00 €	-41,96%
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		442.600,00 €		781.600,00 €	-43,37%
310	INTERESES	417.000,00 €	417.000,00 €			
	01. A LARGO PLAZO					
311	GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	25.000,00 €	25.000,00 €			
319	OTROS GASTOS FINANCIEROS	600,00 €	600,00 €			
	01. A LARGO PLAZO	600,00 €				
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS		26.400,00 €		26.400,00 €	0,00%
342	INTERESES DE DEMORA	24.000,00 €	24.000,00 €			
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.400,00 €	2.400,00 €			
	00. GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	1.200,00 €				
	02. GASTOS FROS. CONTRATOS DE LEASING	1.200,00 €				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.733.530,93 €	1.561.735,37 €	11,00%
49	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.689.448,93 €		1.555.725,37 €	8,60%

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES	496.449,17 €				
	00. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES 1º Y 2º CICLO	275.959,17 €				
	02. BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	183.490,00 €				
	03. AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	37.000,00 €				
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANC. EXTERNA	348.332,76 €				
	01. CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	211.936,76 €				
	02. PRAEM CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	136.396,00 €				
482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	144.667,00 €				
485	A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700.000,00 €				
	00. A FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	700.000,00 €				
49	AL EXTERIOR		44.082,00 €		6.010,00 €	693,48%
490	AL EXTERIOR	44.082,00 €				
	00. CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNAC.	6.010,00 €				
	01. AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO	38.072,00 €				
6	INVERSIONES REALES			7.219.497,20 €	4.630.594,16 €	55,91%
60	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCION. DE LOS SERVICIOS		259.042,52 €		294.000,00 €	10,27%
	604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	16.000,00 €				
	605. MOBILIARIO Y ENSERES	65.000,00 €				
	606. SIST. PROCESOS INFORMACIÓN	65.000,00 €				
	607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	112.042,52 €				
62	INVERSIONES DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE LA CICE		5.719.504,38 €		2.856.000,00 €	100,26%
	622. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.660.677,55 €				
	625. MOBILIARIO Y ENSERES	58.826,83 €				
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.241.940,30 €		1.310.054,16 €	-5,20%
649	GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.241.940,30 €				
	09. PROGRAMAS DE DOCTORADO	330.000,00 €				
	10. PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN	535.479,19 €				
	17. PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL	129.276,60 €				
	25. OTRAS SUBVENCIONES	247.184,51 €				

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2007			2006	DIFERENCIA %
		CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	APLICACIÓN	2007-2006
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. DE LOS SERVICIOS		0,00 €		290.540,00 €	-100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.000,00 €	70.000,00 €	-14,29%
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		60.000,00 €		60.000,00 €	0,00%
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	30.000,00 €				
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL	30.000,00 €				
87	APORTACIONES PATRIMONIALES		0,00 €		10.000,00 €	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS			1.025.097,00 €	1.680.000,00 €	-38,98%
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		1.025.097,00 €		1.680.000,00 €	-38,98%
911	A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	188.000,00 €				
913	A LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO	837.097,00 €				
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				56.431.742,57 €	48.333.778,18 €	16,75%

ESTADO 7: DETALLE DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ORGANICAS

ESTRUCTURA ORGANICA		CREDITO PRESUPUESTADO							
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL CRÉDITO
11.04	CONSEJO SOCIAL		12.020,00 €						12.020,00 €
12.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	34.956.222,69 €	3.440.887,00 €	469.000,00 €	706.010,00 €	258.042,52 €		1.025.097,00 €	40.855.259,21 €
12.02	SERVICIOS GENERALES		3.197.775,00 €						3.197.775,00 €
12.03	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	232.000,00 €	5.000,00 €		200.228,93 €		60.000,00 €		497.228,93 €
12.04	DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		12.000,00 €						12.000,00 €
21.01	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS					664.755,79 €			664.755,79 €
21.04	SERVICIO DE INFORMÁTICA		1.200.000,00 €		78.660,00 €				1.278.660,00 €
21.05	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO		323.172,75 €			247.184,51 €			570.357,26 €
22.02	VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES		101.000,00 €		200.747,00 €				301.747,00 €
22.03	VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUC. E INTERNAC.		22.050,00 €		284.682,00 €				306.732,00 €
22.07	VICERRECTORADO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIV.		80.000,00 €		16.200,00 €				96.200,00 €
23.01	VICERRECTORADO DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN		693.000,00 €			5.719.504,38 €			6.412.504,38 €
24.00	BIBLIOTECA CENTRAL		630.000,00 €		57.600,00 €				687.600,00 €
25.01	VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADO		6.000,00 €		186.396,00 €	330.000,00 €			522.396,00 €
26.03	JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR				601,00 €				601,00 €
26.04	JUNTA DE PERSONAL DE ADMINISTRAC. Y SERVS.				601,00 €				601,00 €
26.05	COMITÉ DE EMPRESA				601,00 €				601,00 €
26.06	SECCIÓN SINDICAL CC.OO.				301,00 €				301,00 €
26.07	SECCIÓN SINDICAL C.T.A.				301,00 €				301,00 €
26.08	SECCIÓN SINDICAL C.S.I.F.				301,00 €				301,00 €
26.09	SECCIÓN SINDICAL U.G.T.				301,00 €				301,00 €
	PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS *		126.000,00 €						126.000,00 €
	PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS *		887.500,00 €						887.500,00 €
	TOTAL	35.188.222,69 €	10.736.404,75 €	469.000,00 €	1.733.530,93 €	7.219.487,20 €	60.000,00 €	1.025.097,00 €	56.431.742,57 €

* Pendiente de asignación interna en función de los módulos

Anexo V. BASES DE LA CONVOCATORIA (Anexo I de la Resolución de 7 de noviembre de 2006)

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El "Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 - 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio nº 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios nº 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-

administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

Anexo VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA (Anexo II de la Resolución de 7 de noviembre de 2006)

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PAI0603.

Grupo de Investigación: "CVI-295" denominado "Mecanismos de desarrollo"

Investigador principal: Prof^a. Dra. D^a. M^a José Sánchez Sanz.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof^a. Dra. D^a. M^a José Sánchez Sanz.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de labores de caracterización fenotípica y genotípica de animales con alteraciones genéticas por PCR e inmunohistoquímica.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Biológicas

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del "Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41^a de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 562,15 €.

- Horas semanales: 20 horas semanales.

- Duración: Hasta el 10 de julio de 2007

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en técnicas de histología, microscopía y tipaje de animales transgénicos

Anexo VII. BASES DE LA CONVOCATORIA (Anexo I de la Resolución de 8 de noviembre de 2006)

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El "Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 - 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio nº 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios nº 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-

administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado	1.
Notable	2
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

Anexo VIII. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA (Anexo II de la Resolución de 8 de noviembre de 2006)

Número de contratos: **1.**

Referencia de la Convocatoria: **PNI0615.**

Proyecto de Investigación: **“BFU2005-01024/BFI” denominado “Transformación de la actividad neuronal en los circuitos hipocampo y cerebelo durante el aprendizaje motor y cognitivo”**

Investigador principal: **Dr. José M^a Delgado García.**

Representante/s en la Comisión Evaluadora: **Dr. José M^a Delgado García**

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de labores de gestión y tareas administrativas de los diversos Convenios de Colaboración Científica y proyectos de investigación y de apoyo a las labores en materia de prevención de riesgos laborales del Grupo de Investigación

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de Técnico Especialista (Grupo III)
- Experiencia laboral en departamentos administrativos, financieros y de compras.
- Periodo de formación de al menos 6 meses en Grupos de Investigación enfocado a la gestión administrativa de proyectos de investigación y colaboración científica.
- Experiencia en gestión de al menos 18 meses en servicios de animalarios (compras, plantillas, planificación, servicios)
- Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del “Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación”, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41^a de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Retribución mensual íntegra (sin incluido prorrateo de pagas extraordinarias): **1.580 €.**
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 12 de febrero de 2007

Otros méritos a valorar

- Curso “Innova empresa” (500 horas): ámbito de la optimización entre Investigación y Empresa, creación y desarrollo (I+D+i)
- Realización de proyectos de gestión de animalarios
- Auditor en Prevención de Riesgos Laborales

Anexo IX. PUNTUACIONES (Anexo I de la Propuesta de resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios convocados por resolución de 25 de septiembre de 2006.)

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>M. GENERALES</u>	<u>M. ESPECÍFICOS</u>	<u>TOTAL</u>
<u>JEFE DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD</u>				
23794595-Z	CONTRERAS ESPINOSA, CARMEN	7,95	9,00	16,95
<u>JEFE DE GESTIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS Y MÉTRICAS</u>				
28618872-H	JIMÉNEZ LEÓN, RAQUEL	7,75	8,5	16,25